

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español

EN MARRUECOS

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

Número 6 del 28 de Febrero de 1943



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Alta Comisaria de España en Marruecos

Secretaría General

TETUAN

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NÚMERO 6

Año XXXI

INDICE

Página

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Ordenanza poniendo en vigor el Reglamento de Procedimiento Administrativo	160
Ordenanza creando la Dirección de Archivos y Bibliotecas	167
Dahir nombrando Bajá de Tánger y Caid de la kabila del Fahs a Si Mohammed Ben Si Abderrahaman Ben Abdesadak	168
Dahir nombrando Químico Farmacéutico a D. Marcelo Gómez Rodríguez	168
Dahir nombrando Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Sucursal de Medicamentos de Villa Nador, a D. Germán Cerdá Cerdá	169
Dahir nombrando Químico Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis a D. Luis Martínez Simancas García	169
Dahir nombrando Director del Servicio de Cultura Física y Juventudes a D. Carmelo Pérez Eza	170
Dahir nombrando Ingeniero de Telecomunicación a D. Eugenio Diaz Fortuny	171
Dahir nombrando Veterinario del Laboratorio de Análisis a D. Bernardo Barreto Blanco	171
Dahir concediendo la baja al Ayudante de Obras Públicas D. Ernesta Bonaplata Caballero	172
Dahir concediendo el cese del Director de Juventudes y Cultura Física, D. Miguel Justo Gutierrez	172
Dahir disponiendo el cese a petición propia del Ingenieros de Caminos, D. Fernando Núñez Fagoaga	173
Dahir disponiendo el cese en el cargo de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Delegación de Hacienda D. Angel Fernández Pueyo	173
Dahir disponiendo el cese en la Zona del Jefe de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo General de Hacienda, D. Roman Pozo y Pozo	174
Dahir disponiendo el cese del Ingeniero Agrónomo D. Leandro Pérez de los Cobos y Llamas	175
Dahir ampliando el término municipal de la Ciudad de Arcilla	175
Dahir anexionando la Nadara de la kabila de Tagsut a la de las kabilas de Beni Hamid, Beni Buchibet y Beni Bechir	176
Dahir sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdeslam Ben Mohammed	176
Decreto Visirial renovando los componentes de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo	177
Decreto Visirial saldando los débitos existentes de las Juntas de Servicios Municipales a favor de la Hacienda Jalifiana	178
Decreto Visirial aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica forestal denominada "Alcornocal de Hauta el Bernil y Mediar"	180
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca rústica agrícola denominada "Zania Barbera"	181
Decreto Visirial autorizando a D. Manuel López Monreal, para instalar un taller de ebanistería.	182
Decreto Visirial autorizando a Sid Mutafa Mohammed Afafial para instalar un almacén de productos manufacturados	183

Decreto Ministerial autorizando a la razón social "Nuñez y Ruiz S. L." para el funcionamiento de un tostadero de café	183
Decreto Ministerial	184

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Sección de Personal.—Disposiciones	186
Anuncio de oposición para proveer 16 plazas de Veterinarios	188
Anuncios de concurso	201
Avisos	208

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Inspección de Entidades Municipales.—Intervención Territorial de Yebala.—Anuncio	210
---	-----

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Montes.—Avisos	211
-----------------------------------	-----

ANEXO AL NUMERO 6

Registro de Inmuebles	90
Administración de Justicia.—Edictos	94
Cédulas de Notificación	95
Cédulas de emplazamiento	96
Cédulas de requerimiento	97
Requisitorias	98

TARIFA

Un año de suscripción...	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1'50	—
Número suelto, año atrasado	2'00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana	45	—	—	—
Una plana portadas	150	—	—	—
Media plana idem	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana...	100	pesetas una inserción		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA

de S. E. el Alto Comisario poniendo en vigor el Reglamento de Procedimiento Administrativo

Vista la necesidad de reglamentar el procedimiento administrativo en los Organismos de esta Alta Comisaría, de acuerdo con lo preverido en el párrafo tercero del apartado d) de la disposición final de la Ley de 8 de noviembre de 1941 de reorganización de la misma, vengo en promulgar la presente Ordenanza poniendo en vigor el Reglamento de Procedimiento Administrativo que a continuación se inserta.

Dada en Tetuán a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

Reglamento de Procedimiento Administrativo

CAPITULO PRIMERO

DE LOS REGISTROS GENERALES

Artículo 1.º—En la Alta Comisaría, Secretaría General y cada una de las Delegaciones, habrá un registro general, en el que dentro de las veinticuatro horas de su entrada se tomará nota clara y suficiente de toda comunicación oficial o instancia particular que se reciba.

Las comunicaciones reservadas se anotarán en el mismo Registro general sin expresar su contenido pero haciéndose la advertencia de su carácter reservado y del legajo que ocupen en el archivo especial que se destinará a esta clase de comunicaciones.

Artículo 2.º—Se llevará también en aquellas Dependencias un libro recibario, en el que únicamente se anotará el número de entrada del Registro general y la fecha de su ingreso en la Sección correspondiente.

Cada una de las Secciones llevará a su vez un libro recibario en el que al pasar al Negociado que corresponda al expediente o documento, se extenderá una sucinta diligencia firmada por el Jefe del Negociado respectivo, en la que se hará constar el número de entrada del documento o expediente en el Registro general y la fecha en que lo reciba dicho Jefe de Negociado.

Artículo 3.º—Los particulares que presenten instancias o comunicaciones en cualquier Dependencia oficial, podrán en todo caso reclamar del funcionario encargado del Registro general un recibo de presentación del documento correspondiente.

Artículo 4.º—Una vez registrados los documentos en el Registro general pasarán en el mismo día en que lo fueren a la Sección que corresponda su tramitación, previa firma del recibo por el Jefe respectivo.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes el Jefe de Sección decretará su pase al Negociado correspondiente, cuyo Jefe firmará a su vez la diligencia de entrega es el recibo especial de la Sección.

Artículo 5.º—En los documentos, instancias o expedientes, que tengan entrada en algún Registro general se estampará un sello en el que habrá de constar el número y fecha de su ingreso en el referido Registro.

Artículo 6.º—Existirá también en el Registro general un libro registro de salida de expedientes, en el que en el plazo improrrogable de veinticuatro horas de su despacho se anotarán todos los documentos o expedientes que una vez tramitados en la Dependencia respectiva hayan de dirigirse para su resolución o ulterior tramitación a otra Dependencia distinta.

Artículo 7.º—Al igual que para el Registro de entrada, existirá también un sello de salida, que necesariamente habrá de estamparse en los documentos que con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior hayan de dirigirse a otras Dependencias o a los particulares interesados.

CAPTULO SEGUNDO

DE LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 8.º—Todo expediente habrá de encabezarse necesariamente con la comunicación, instancia u orden que al mismo dé origen, las diligencias sucesivas habrán de ser unidas por orden riguroso de fechas a continuación unas de otras, numerando cada uno de los folios con el que correlativamente le corresponda.

Artículo 9.º—Los particulares interesados en los expedientes podrán comparecer e instar por sí o valerse de un mandatario. Las personas que tengan limitado el ejercicio de su capacidad jurídica así como también las Corporaciones, Sociedades y Entidades de todas clases habrán de comparecer por medio de las personas que legalmente les representen.

El mandato o la representación se acreditará documentalmente; los documentos presentados podrán desglosarse del expediente a solicitud de parte, dejando en el mismo copia cotejada por el Jefe de la Oficina que los reciba. Este mismo funcionario examinará los documentos de personalidad presentados y si tuviere dudas en cuanto a su calificación los pasará a dictamen de la Asesoría Técnico Administrativa en la Secretaría General.

Artículo 10.—En los expedientes promovidos a instancia de parte cuando la Administración tenga noticias del fallecimiento del interesado acordará suspender su tramitación anunciándolo en el B. O. de la Zona y llamando a los causahabientes para que puedan comparecer en un plazo que no excederá de un mes a sostener los derechos del causante. Asimismo se notificará la suspensión y el llamamiento en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

Si se presentaren los llamados y una vez justificada su personalidad se continuará la tramitación del expediente entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias.

Si nadie se presentare se procederá de acuerdo con lo estatuido en el segundo párrafo del artículo 19.

En uno y otro caso el plazo en que estuviera suspendido el expediente no se computará a los efectos del término de seis meses que señala el párrafo primero del mismo artículo 19.

Artículo 11.—Las diligencias que sean de mera tramitación deberán practicarse necesariamente en el plazo máximo de cinco días contados desde la entrada del expediente en el Negociado que las acuerde.

Las que supongan propuesta de resolución habrán de quedar ultimadas en un plazo máximo de diez días.

Artículo 12.—Cuando como trámite previo a la resolución de un expediente sea necesario oír el dictamen de algún Organismo consultivo, el plazo para evacuarlo será de quince días pudiendo este ser ampliado por acuerdo del Jefe de la Dependencia respectiva por propuesta del Organismo o funcionario encargado del dictamen cuando la importancia o complejidad del asunto sometido a su estudio lo requiera.

Artículo 13.—Cuando para la resolución de un expediente sea necesario oír el parecer de otras Dependencias distintas de aquella a quien corresponda su tramitación, el plazo para emitir su informe será de un mes como máximo.

Artículo 14.—Si cualquier interesado en el expediente pidiere su recibimiento a prueba se concederá un término de veinte días para que proponga y practique lo que a su derecho convenga. Podrá concederse un término extraordinario cuando concurren especiales circunstancias que la Administración apreciará libremente.

Si fuesen varios los interesados en el expediente bastará que uno de ellos pida el recibimiento a prueba para que el plazo que se conceda se haga extensivo a todos simultáneamente practicándose de oficio las oportunas notificaciones.

El valor de la prueba practicada será apreciado discrecionalmente por la Administración.

Artículo 15.—Una vez aportados al expediente todos los documentos y antecedentes necesarios para su resolución, el Negociado correspondiente hará un sucinto extracto del mismo en un plazo de cinco días elevándolo al Jefe de la Sección respectiva.

Artículo 16.—Recibido el expediente con el extracto, el Jefe de la Sección procederá en un plazo que no podrá exceder de diez días a formular la oportuna propuesta de resolución que deberá ser motivada.

En el caso de que dicho Jefe de la Sección estimara necesario practicar antes de la propuesta de resolución nuevas diligencias o bien oír nuevos dictámenes, elevará asimismo propuesta al Jefe de la Dependencia, razonando la necesidad de la práctica de dichas diligencias o de la audiencia del dictamen.

Artículo 17.—En el plazo de diez días de recibida la propuesta el Jefe de la Dependencia dictará, cuando el asunto sea de su competencia, la resolución que estime oportuna, la que habrá de notificarse al interesado en el plazo de cinco días.

En el caso de que la resolución del expediente corresponda a otra

Autoridad superior, elevará dentro del mismo plazo de diez días la correspondiente propuesta a aquella Autoridad para su resolución definitiva, la que una vez dictada, se comunicará en el término de cinco días a la Dependencia correspondiente para su notificación al interesado.

Artículo 18.—Los expedientes se despacharán por orden riguroso de antigüedad en cada Negociado salvo orden escrita en contrario del Jefe de la Dependencia cuya orden deberá ser motivada.

Artículo 19.—En ningún caso, salvo decisión del Alto Comisario y aquellos exceptuados en este Reglamento podrá exceder de seis meses el tiempo transcurrido desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que se termine la vía administrativa mediante la oportuna resolución.

Si por culpa de un particular interesado no figuraran en el expediente los datos que le hayan sido solicitados por la Administración, se ordenará archivar el expediente con efectos desestimatorios en cuanto transcurran los seis meses a que se refiere el párrafo anterior, a no ser que a los derechos de la Administración interese el dictar una resolución expresa.

Artículo 20.—Los plazos señalados en el articulado de este Reglamento en cuanto sujetan a la Administración, se entenderán siempre como máximos que el funcionario cuidará de no agotar siempre que sea posible. El superior jerárquico vigilará en cada caso el celo que sus subordinados han de poner en la rapidez de la tramitación. El realizar ésta dentro de los plazos señalados no exime al funcionario de responsabilidad administrativa si en el conjunto de su actuación pudiera apreciarse que de modo constante agota los plazos sin que la índole del asunto requiera esta máxima retención.

Artículo 21.—El Jefe de la Dependencia atendidas las circunstancias del caso podrá decretar por sí o a propuesta de la Sección correspondiente una prudente ampliación del plazo legal en cada trámite; se exceptúa de esta posible prórroga el término que regula el párrafo primero del artículo 19.

Artículo 22.—Para el cómputo de los plazos preceptuados en el presente Reglamento se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Empezarán a contarse al día siguiente hábil de la entrada del documento o de la notificación al interesado.

Terminará el último día a la hora del cierre de la Dependencia respectiva. Si concluyesen en día inhábil se entenderán prorrogados hasta el día siguiente hábil.

Si se trata de un plazo que comprenda cierto número de días solo se computarán los hábiles.

Cuando el plazo comprenda un número determinado de meses se computarán estos a razón de 30 días cada uno sin excluir los inhábiles.

Se entenderán como días inhábiles en cada caso concreto aquellos en que vaque todo el día la Oficina que entienda de la tramitación del asunto.

CAPITULO TERCERO

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 23.—En toda instancia, reclamación o comunicación que particulares dirijan a una Dependencia oficial, deberán necesariamente

constar su domicilio o el de la persona que ostente su representación, a los efectos de las notificaciones que en el curso del expediente procedan.

Artículo 24.—Las notificaciones habrán de hacerse necesariamente por cédulas, en las que se hará un breve extracto de la providencia, diligencia o resolución que contiene, y una referencia al número del expediente y la fecha de la notificación.

Dicha cédula deberá extenderse por duplicado y uno de los ejemplares será firmado por el interesado o su representante y devuelto por el Agente notificador al Negociado en que el expediente se tramite, para su unión al mismo.

Artículo 25.—En las notificaciones de las resoluciones o providencias que pongan fin a un expediente, deberá necesariamente hacerse constar, bajo pena de nulidad los recursos que contra las mismas procedan la Autoridad ante quien han de interponerse y el plazo de interposición.

Artículo 26.—La notificación se intentará en el domicilio que el interesado haya señalado en el expediente, y si en él no fuera encontrado, se entregará la cédula al pariente más próximo, familiar, dependiente o criado mayor de catorce años, que se hallase en dicho domicilio. En el caso de no encontrarse en el domicilio ninguna de las personas expresadas, se hará dicha entrega al vecino más próximo del interesado que fuese sabido, el cual, lo mismo que las demás personas indicadas, deberá firmar el duplicado de la cédula que se le entrega.

Artículo 27.—En el caso de que el interesado a quien haya de hacerse una notificación no tuviese domicilio conocido por haber dejado el que conste en el expediente, o cuando se ignore su paradero por cualquier causa, se hará la notificación por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Zona, remitiéndose además al anuncio oportuno al Interventor Local de su última residencia conocida para su publicación durante ocho días en las puertas de la Intervención.

CAPITULO CUARTO

DE LOS RECURSOS

Artículo 28.—Todas las resoluciones de cualquier clase y naturaleza que sean, que pongan término a un expediente, podrán ser objeto de recurso de reposición ante la misma autoridad u Organismo que hubiere dictado la resolución contra la que se recurre.

Será trámite necesario y previo al recurso de alzada, la reposición del acuerdo recurrido ante la misma autoridad u Organismo que lo hubiera dictado.

Artículo 29.—El recurso de reposición deberá ser interpuesto por el interesado en el expediente o por la persona que acredite su representación legal en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que la resolución contra la que se recurre hubiere sido notificada.

Artículo 30.—Se formulará por escrito, en el que se expondrán separadamente los hechos que motivan el recurso así como los fundamentos legales en que se apoya la pretensión del recurrente, señalando en su caso las infracciones de las disposiciones vigentes que a juicio del interesado hayan podido cometerse en el acuerdo que dé origen al recurso. Se acompañarán también al escrito de interposición los documentos en

que se prueben aquellas alegaciones y caso de no poder presentarlos, se señalará la Oficina en que se hallen archivados.

Artículo 31.—Preparado el recurso la Autoridad u Organismo competente procederá a la práctica de las diligencias propuestas que estime pertinentes y una vez unidas al expediente dictará la resolución oportuna.

Artículo 32.—Se entenderá denegada la reposición en virtud del silencio administrativo cuando no se hubiere notificado en regla al interesado el correspondiente acuerdo en el plazo de 30 días contados desde la fecha de interposición del recurso.

Artículo 33.—Contra las resoluciones de los Delegados de Servicios o del Secretario General en aquellos asuntos que por los Reglamentos estén atribuidos a su exclusiva decisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alto Comisario en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo denegatorio de la reposición o desde la fecha en que hubo de entenderse desistido conforme al artículo anterior, según los casos.

Artículo 34.—Contra las resoluciones del Alto Comisario en los asuntos que por la Ley o Reglamento le estén atribuidos o en aquellos en que en uso de sus facultades recabe su decisión, así como en la que adopte en los correspondientes recursos de alzada, no se dará recurso alguno en la vía administrativa, quedando expedita la judicial en los casos que proceda.

Artículo 35.—El recurso de alzada a que se refieren los artículos anteriores deberá ser elevado y notificado en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su interposición. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución se entenderá denegado el recurso en los efectos procesales oportunos a no ser que el Alto Comisario acuerde expresa y motivadamente la prórroga de este plazo que para que surta todos sus efectos habrá de ser notificada en regla al interesado.

Artículo 36.—No obstante lo dispuesto en los artículos 32 y 35, la Administración cuidará especialmente de dictar resolución expresa.

En los casos en que hubiera lugar a aplicar la doctrina del silencio administrativo, el superior jerárquico del funcionario por sí o a instancia de parte, deberá investigar las causas de la inacción a fin de sancionar adecuadamente toda negligencia que se observare por resultar injustificada la conducta del funcionario y sin que el acto administrativo provocado por el silencio sea afectado por estas actuaciones.

Artículo 37.—Los interesados en los expedientes podrán interponer en cualquier estado de los mismos el recurso extraordinario de queja contra los funcionarios causantes de la demora en la sustanciación o resolución o de que dichos expedientes se tramiten con manifiesta infracción de las disposiciones vigentes.

Dicho recurso se sustanciará y resolverá por el superior jerárquico del funcionario contra quien se dirija y su admisión no deberá producir paralización ni retraso alguno en la tramitación del expediente a que se refiera.

Artículo 38.—En el escrito de interposición del recurso se expondrán los hechos que lo motiven, de una manera precisa y categórica, citando necesariamente las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren infringidas.

La Autoridad encargada de tramitarlo una vez acordada su admisión lo remitirá a informe del funcionario contra cuya actuación se hubiere interpuesto congediéndole un plazo no superior a 8 días reclamándose a su vez el testimonio de los particulares que interesen del expediente principal y cualquier otro documento o antecedente necesario para dictar resolución, que deberá recaer en el plazo de quince días contados desde la última diligencia practicada.

Artículo 39.—Cuando en la resolución de un recurso de queja se declare su procedencia, habrá de instruirse necesariamente expediente gubernativo contra el funcionario que lo hubiera motivado, bien por infracción legal o reglamentaria, bien por demora injustificada en la tramitación del expediente.

Artículo 40.—Las resoluciones dictadas en los recursos de queja, pondrán fin a la vía gubernativa, sin que contra ellas quepa recurso alguno.

Artículo 41.—Las resoluciones de cualquier clase que sean que hayan quedado firmes, solo podrán ser objeto del recurso extraordinario de nulidad en los siguientes casos:

1.º—Cuando se hubiesen dictado con evidente error de hecho que afecte a la cuestión de fondo, siempre que el error se demuestre plenamente con la prueba documental o pericial unida al expediente.

2.º—Cuando después de dictada la resolución se reobtraren documentos con eficacia para que el expediente hubiera sido resuelto en sentido contrario, siempre que dichos documentos hubiesen permanecido ignorados por fuerza mayor o por obra de la parte a quien hubiese favorecido la resolución recaída.

3.º—Cuando se hubiese dictado la resolución en virtud de documentos respecto de los cuales se ignorase al tiempo de dictarse aquella, que habían sido declarados falsos en virtud de sentencia del Tribunal competente, o cuya falsedad sea reconocida posteriormente en igual forma.

4.º—Cuando dictada la resolución en virtud de prueba testifical, los testigos hubiesen sido condenados por falso testimonio precisamente por las declaraciones que hubiesen dado lugar a aquella.

5.º—Cuando la resolución se hubiese dictado en virtud de cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta, declarado por sentencia firme del Tribunal competente.

Artículo 42.—El plazo para interponer el recurso extraordinario de nulidad será en el caso del número 1 del artículo anterior, el de cuatro años contados desde que la resolución recurrida fuera firme. En los demás casos será de tres meses contados desde que se hubieran descubierto los documentos ignorados o desde la fecha en que se hubiera hecho firme la sentencia que declarase la falsedad de los documentos o del testimonio o el delito en virtud del cual se hubiera dictado la resolución objeto del concurso.

Artículo 43.—El recurso de nulidad solamente podrá ser interpuesto ante el Alto Comisario, cualquiera que sea la Autoridad u Organismo que hubiera dictado la resolución contra la que se recurre.

En el fallo que se dicte se determinarán las partes de la resolución que sean anuladas y aquellas que deben quedar subsistentes y contra dicho fallo no se dará recurso alguno.

En el caso de que el recurso de nulidad fuese desestimado, si el Alto Comisario considera que hubo temeridad al promoverlo, podrá imponer al recurrente una multa de 5.000 pesetas.

ORDENANZA

DE S. E. EL ALTO COMISARIO CREANDO LA "DIRECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS" DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vista la necesidad de fijar el régimen orgánico de todos los Archivos oficiales dependientes de esta Administración Jafifiana, con el fin de llevar a la práctica el Archivo General Jafifiano establecido por la Ley de la Jefatura del Estado Español de 8 de noviembre de 1941 por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Visto asimismo que funcionan en esta Zona de Protectorado, además de la Biblioteca General, otras Bibliotecas públicas dependientes de Juntas de Servicios Municipales y otros organismos de carácter oficial, pero no existiendo entre ellas la debida conexión técnica, se hace igualmente patente la urgencia de coordinar los servicios bibliotecarios a fin de unificar su organización, mejorar su funcionamiento y lograr de los mismos la máxima eficacia en su misión social y cultural.

Debándose, pues, cohesionar estos servicios y dotarlos de una adecuada dirección técnica,

DISPONGO:

Primero.—Se transforma en "Dirección de Archivos y Bibliotecas del Protectorado", dependiente de la Secretaría General de la Alta Comisaría, la actual Dirección de la Biblioteca General.

En cuanto al Servicio de Bibliotecas y Archivos de carácter histórico, la Secretaría General adscribe a la Delegación de Educación y Cultura el régimen, administración y desarrollo del mismo.

Segundo.—Dicha Dirección de Archivos y Bibliotecas estará siempre desempeñada por un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Tercero.—Serán misiones de la citada Dirección de Archivos y Bibliotecas:

a) La dirección inmediata del Archivo y de la Biblioteca General del Protectorado.

b) La dirección técnica y la inspección de los Archivos administrativos (e históricos, en su día) de la Zona y de las Bibliotecas públicas de carácter oficial.

c) Redactar las normas técnicas a que deben sujetarse para su organización y funcionamiento los Archivos y Bibliotecas mencionados.

d) Informar a la Superioridad de todas las cuestiones referentes a Bibliotecas y Archivos.

e) La dirección y control de los actos que se organicen con motivo de la Fiesta del Libro; las exposiciones bibliográficas y cuantas actividades se produzcan en relación con Archivos y Bibliotecas.

Cuarto.—Los mencionados Archivos oficiales y Bibliotecas públicas sin perjuicio de la debida dependencia administrativa en relación a los organismos a que pertenezcan, dependerán en el aspecto técnico de la Dirección de Archivos y Bibliotecas del Protectorado.

Artículo transitorio.—La Dirección de Archivos y Bibliotecas del Protectorado redactará en el plazo máximo de tres meses los Reglamentos en

que se fijen tanto el régimen interior de los Archivos y Bibliotecas como sus relaciones con la citada Dirección.

Dado en Tetuán a 17 de febrero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—○—

DAHIR NOMBRANDO BAJA DE LA CIUDAD DE TANGER Y CAID DE LA CABILA DEL FAHS A SI MOHAMMED BEN SI ABDERRAHMAN BEN ABDESADAK

Loor la Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Ha venido en nombrar Bajá de Tánger y Caid de la kabila del Fahs a SI MOHAMMED BEN SI ABDERRAHMAN BEN ABDESADAK.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Dul-Hiya de 1361 (correspondiente al 12 de diciembre de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula el Hassan Ben el Mehd Ben Ismail nombrando Bajá de la ciudad de Tánger y Caid de la kabila del Fahs a SI MOHAMMED BEN SI ABDERRAHMAN BEN ABDESADAK.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 12 de diciembre de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—○—

DAHIR NOMBRANDO QUIMICO FARMACEUTICO DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA ZONA, ASESOR FARMACEUTICO DE LA INSPECCION DE SANIDAD, A DON MARCELO GOMEZ RODRIGUEZ

Loor la Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir poniendo en vigor el Presupuesto del Majzen para el año actual.

Vistas las circunstancias que concurren en DON MARCELO GOMEZ RODRIGUEZ.

Debidamente asesados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Químico Farmacéutico del Laboratorio de Análisis de la Zona, Asesor Farmacéutico de la Inspección de Sanidad a DON MARCELO GOMEZ RODRIGUEZ, en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas de sueldo y SIETE MIL DOSCIENTAS de gratificación, con cargo al vigente Presupuesto del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hicha de 1361 (correspondiente al 1.º de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula; el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Químico Farmacéutico del Laboratorio de Análisis de la Zona, Asesor Farmacéutico de la Inspección de Sanidad a DON MARCELO GOMEZ RODRIGUEZ.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR NOMBRANDO FARMACEUTICO DIRECTOR DEL LABORATORIO Y DEPOSITO SUCURSAL DE MEDICAMENTOS DE VILLA NADOR, A DON GERMAN CERDA CERDA

Loor la Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir poniendo en vigor el Presupuesto del Majzen para el año actual.

Vistas las circunstancias que concurren en DON GERMAN CERDA CERDA.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Farmacéutico Director del Laboratorio y Depósito Sucursal de Medicamentos de Villa-Nador a DON GERMAN CERDA CERDA, en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas de sueldo y SIETE MIL DOSCIENTAS en concepto de gratificación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hicha de 1361 (correspondiente al 1.º de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula; el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Farmacéutico Director del Laboratorio y Depósito Sucursal de Medicamentos de Villa Nador a DON GERMAN CERDA CERDA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR NOMBRANDO QUIMICO JEFE DE SECCION DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE LA ZONA, A DON LUIS MARTINEZ SIMANCAS GARCIA

Loor la Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir poniendo en vigor el Presupuesto del Majzen para el año actual.

Vistas las circunstancias que concurren en DON LUIS MARTINEZ SIMANCAS.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Químico Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis de la Zona, a DON LUIS MARTINEZ SIMANCAS GARCIA, en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas de sueldo y SIETE MIL DOSCIENTAS de gratificación.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hicha de 1361 (correspondiente al 1.º de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Químico Jefe de Sección del Laboratorio de Análisis de la Zona a DON LUIS MARTINEZ SIMANCAS GARCIA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR NOMBRANDO DIRECTOR DEL SERVICIO DE CULTURA FISICA Y JUVENTUDES DE LA DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA A DON CARMELO PEREZ EZA

Loor al Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el resultado del Concurso celebrado para cubrir una plaza de Director del Servicio de Cultura Física y Juventudes de la Delegación de Educación y Cultura.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

El nombramiento de Director del Servicio de Cultura Física y Juventudes de la Delegación de Educación y Cultura a favor de DON CARMELO PEREZ EZA, en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTAS pesetas de sueldo y NUEVE MIL SEISCIENTAS pesetas en concepto de gratificación, con cargo al vigente Presupuesto del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 19 de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Director del Servicio de Cultura Física y Juventudes de la Delegación de Educación y Cultura a DON CARMELO PEREZ EZA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

**DAHIR NOMBRANDO INGENIERO DE TELECOMUNICACION DE LOS
SERVICIOS DE TELEGRAFOS DE LA ZONA A
DON EUGENIO DIEZ FORTUNY**

Loor al Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el resultado del Concurso celebrado para proveer la plaza de Ingeniero de Telecomunicación de los Servicios de Telégrafos de la Zona.

Vistas las circunstancias que concurren es **DON EUGENIO DIEZ FORTUNY**.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se nombra a **DON EUGENIO DIEZ FORTUNY**, Ingeniero de Telecomunicación de los Servicios de Telégrafos de la Zona, en cuyo cargo, y una vez que se haya posesionado de él, percibirá anualmente, y por mensualidades vencidas, **OCHO MIL CUATROCIENTAS** pesetas en concepto de sueldo y otras **OCHO MIL CUATROCIENTAS** de gratificación, imputables al vigésimo Presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obrer a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 3 de febrero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulaj el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Ingeniero de Telecomunicación de los Servicios de Telégrafos de la Zona a **DON EUGENIO DIEZ FORTUNY**.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de febrero de 1943.—El Alto Comisario, Lub Orgaz.

**DAHIR NOMBRANDO VETERINARIO DEL LABORATORIO DE ANALISIS
DE LA ZONA A DON BERNARDO BARNETO BLANCO**

Loor al Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir poniendo en vigor el Presupuesto del Majzen para el año actual.

Vistas las circunstancias que concurren es **DON BERNARDO BARNETO BLANCO**.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Veterinario del Laboratorio de Análisis de la Zona, a **DON BERNARDO BARNETO BLANCO**, en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTAS** pesetas de sueldo y **SIETE MIL DOSCIENTAS** en concepto de gratificación.

Los que esto leyeren obrer a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hicha de 1361 (correspondiente al 1.º de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula; el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Veterinario del Laboratorio Análisis de la Zona a DON BERNARDO BARNETO BLANCO.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR CONCEDIENDO LA BAJA EN LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA, AL AYUDANTE DE OBRAS PUBLICAS, DON ERNESTO BONAPLATA CABALLERO

Loor la Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que se le ha concedido el ingreso en el Cuerpo de procedencia al Ayudante de Obras Públicas, con destino en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona, DON ERNESTO BONAPLATA CABALLERO.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se concede la baja en los Servicios de la Administración de la Zona al Ayudante de Obras Públicas DON ERNESTO BONAPLATA CABALLERO.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 15 de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula; el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la baja en los Servicios de la Administración de la Zona al Ayudante de Obras Públicas, DON ERNESTO BONAPLATA CABALLERO.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR CONCEDIENDO EL CESE POR RENUNCIA AL CARGO DEL DIRECTOR DE JUVENTUDES Y CULTURA FISICA DE LA DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA D. MIGUEL JUSTO GUTIERREZ

Loor la Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la renuncia al cargo presentada por el Director de Juventudes y Cultura Física de la Delegación de Educación y Cultura de la Zona, DON MIGUEL JUSTO GUTIERREZ.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se dispone el cese por renuncia al cargo del Director de Juventudes y Cultura Física de la Delegación de Educación y Cultura DON MIGUEL JUSTO GUTIERREZ.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Moharram de 1362 (correspondiente al 8 de enero de 1943).

Vistos el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalfá Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el cese por renuncia al cargo del Director de Juventudes y Cultura Física de la Delegación de Educación y Cultura DON MIGUEL JUSTO GUTIERREZ.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 8 de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR DISPONIENDO EL CESE A PETICION PROPIA DE DON JOSE FERNANDO NUÑEZ FAGOAGA, COMO INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ZONA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalfiana,

Vista la renuncia al cargo que, por motivos de índole familiar, ha presentado el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Servicio de Obras Públicas de la Zona DON JOSE FERNANDO NUÑEZ FAGOAGA.

Diligentemente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se accede al cese de DON JOSE FERNANDO NUÑEZ FAGOAGA como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Obras Públicas de la Zona.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Dul Hiyya de 1361 (correspondiente al 7 de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalfá Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese a petición propia de DON JOSE FERNANDO NUÑEZ FAGOAGA como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Obras Públicas de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 7 de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR DISPONIENDO EL CESE EN EL CARGO DE JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA EN LA DELEGACION DE HACIENDA DEL CONTADOR DEL CUERPO AUXILIAR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO, DON ANGEL FERNANDEZ PUEYO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalfiana,

Visto que DON ANGEL FERNANDEZ PUEYO ha solicitado y obtenido

el reintegro en el Cuerpo a que pertenece obteniendo destino en España. Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se dispone el cese en el cargo de Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación de Hacienda del Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado DON ANGEL FERNANDEZ PUEYO.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Dul Hiyya de 1361 (correspondiente al 5 de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese en el cargo de Jefe de Negociado de tercera en la Delegación de Hacienda del Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado DON ANGEL FERNANDEZ PUEYO.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR DISPONIENDO EL CESE EN LA ZONA DEL JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA DEL CUERPO GENERAL DE HACIENDA DON ROMAN POZO Y POZO

Loor a Dios único:

Se hace saber por esta nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el resultado del expediente administrativo instruido por irregularidades cometidas en la administración del Impuesto del Timbre, que le estaba confiada al Jefe de Negociado de primera del Cerpo General de Hacienda en la Zona DON ROMAN POZO Y POZO.

Vista el artículo 20 del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se dispone el cese en la Zona del Jefe de Negociado de Primera del Cuerpo General de Hacienda DON ROMAN POZO Y POZO.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Moharram de 1362 (correspondiente al 30 de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail disponiendo el cese en la Zona del Jefe de Negociado de Primera del Cuerpo General de Hacienda DON ROMAN POZO Y POZO.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 30 de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR DECRETANDO EL CESE DEL INGENIERO AGRONOMO DE LOS SERVICIOS DE LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DON LEANDRO PEREZ DE LOS COBOS Y LLAMAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que DON LEANDRO PEREZ DE LOS COBOS Y LLAMAS no tomó posesión de su destino de Ingeniero Agrónomo de los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio dentro del plazo posesorio fijado por el artículo séptimo del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se dispone el cese de DON LEANDRO PEREZ DE LOS COBOS Y LLAMAS como Ingeniero Agrónomo de los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 3 de febrero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mula: el Hassan Ben el Mehdi Ben Lama: decretando el cese del Ingeniero Agrónomo de los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio DON LEANDRO PEREZ DE LOS COBOS Y LLAMAS.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de febrero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR SOBRE AMPLIACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARCILA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, vista la necesidad de ampliación del término municipal de la ciudad de Arcila por convirle así a los intereses de la misma y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—Se modifica el término Municipal de Arcila, que queda constituido de la forma siguiente:

Por el Norte el río Garifa; por el Sur, el límite de las tierras del "Predio Tzendafel" con los "Marfak" del poblado de Tzendafel. Sahel Norte, siguiendo hasta la carretera general de Arcila-Lanacha al kilómetro 52 continuando recto al río Hemar y por el curso de este hasta su confluencia con el río Felú y desde este lugar el kilómetro 48 del ferrocarril Tánger-Fez, siguiendo por el camino de herradura que separa los poblados del Hafa del Yelaula y de Ulad Sbaita Defaila (Garbia) al río Garifa hasta su desembocadura.

Segundo.—En un plazo no superior a seis meses procederá la Junta de Servicios Municipales de Arcila a marcar con hitos los límites que

se citan, numerándolos a fin de evitar confusiones y que quede perfectamente señalado el perímetro municipal.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la ejecución del presente Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 29 de enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail sobre ampliación del término municipal de la ciudad de Anola.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 29 de enero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR ANEXIONANDO LA NADARA DE LA CABILA DE TAGSUT (TERRITORIO DEL RIF) A LA DE LAS CABILAS DE BENI HAMED, BENI BUCHIBET Y BENI BECHIR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorado por los organismos competentes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que a partir de la fecha del presente Dahir queda suprimida la Nadara del Habús de la kabila de Tagsut del Territorio del Rif y anexionada su jurisdicción a la de las kabilas de Beni Hamed, Beni Buchibet y Beni Bechir, constituyendo todas ellas una sola Nadara.

Dado en Tetuán a 5 de Safar de 1362 (correspondiente al 11 de febrero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail anexionando la Nadara de la kabila de Tagsut (Territorio del Rif) a la de las kabilas de Beni Hamed, Beni Buchibet y Beni Bechir.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de febrero de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI AB DESELAM BEN MOHAMMED EL KANAUI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI AB DESELAM BEN MOHAMMED EL KANAUI en representación propia y en la de los restantes herederos de su padre, acerca de una cuadra sita en el barrio de Ahfir, propiedad del Habús, el Munkatein, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservársela para él y sus representados a base de abonar al Habús el 75% de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en TRES MIL PESETAS ESPAÑOLAS (3.000) por lo que les corresponde abonar con arreglo a dicha proporción, la cantidad de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (2.250).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta de "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y 1.^a Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Kaada de 1361 (correspondiente al 8 de diciembre de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalfá Mulai el Hassan Bas el Mehdi Ben Ismail sobre acuerdo concertado entre el Habús y SI ABDESELAM BEN MOHAMMED EL KANAUI, acerca de una cuadra sita en el barrio de Ahfir, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 8 de diciembre de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DECRETO VISIRIAL RENOVANDO LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO

Loor la Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad de renovar los elementos componentes de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo para dar cumplimiento a las disposiciones del vigente Reglamento Municipal, y

Debídamerite asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Primero.—Cesan en sus cargos los Vocales integrantes de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo que a continuación se relacionan a los que se agradecerá de oficio el celo y competencia puestos en el cumplimiento de la misión que les fué encomendada.

DON ANTONIO GIMENEZ VILLARD
DON MARIANO BLAZQUEZ GARCIA
DON SALOMON M. CHOCRON BENAIN
SI ABDELHADI BEN HAD DU

Segundo.—La nueva Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo quedará compuesta del modo siguiente:

Interventor Local

Presidente: El Almotacen

Tres Vocales musulmanes, dos en representación de los gremios y uno por los propietarios.

Dos Vocales españoles.

Un Vocal israelita.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin otra limitación.

Dado en Tetuán a 25 de Moharram de 1362 (correspondiente al 1 de febrero de 1943).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 1 de febrero de 1943.
—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL SALDANDO LOS DEBITOS EXISTENTES DE LAS JUNTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES QUE SE CITAN A FAVOR DE LA HACIENDA JALIFIANA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad de saldar los débitos existentes de las Juntas de Servicios Municipales de Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Villa Sanjurjo, Arcila y Crauen a favor de la Hacienda Jalifiana, debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Las deudas contraídas por las Juntas de Servicios Municipales de la Zona que a continuación se relacionan, con la Hacienda Jalifiana, serán saldadas de la forma siguiente:

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

	Pesetas	Pesetas
Importa el débito		2.810.023,22
Cuya amortización se efectuará por la Junta Municipal de la siguiente forma:		
Primer año: Presupuesto de 1942	37.126,11	
Segundo año: Presupuesto de 1943	99.810,44	
Presupuestos de 1944 al 1965 ambos inclusive a razón de 120.000,00 pesetas	2.640.000,00	
Total igual al débito		2.810.023,22

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LARACHE

	Pesetas	Pesetas
Importa el débito		1.487.633,07
Cuya amortización se efectuará por la Junta Municipal de la siguiente forma:		
Primer año: Presupuesto de 1942	37.126,11	
Segundo año: Presupuesto de 1943	50.506,96	
Presupuestos de 1944 al 1971, ambos inclusive a razón de 50.000,00 pesetas	1.400.000,00	
Total igual al débito		1.487.633,07

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

	Pesetas	Pesetas
Importa el débito		1.384.507,09
Cuya amortización se efectuará por la Junta Municipal de la siguiente forma:		
Primer año: Presupuesto de 1943	34.507,09	
Presupuestos de 1944 al 1970, ambos inclusive, a razón de 50.000,00 pesetas	1.350.000,00	
Total igual al débito		1.384.507,09

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

	Pesetas	Pesetas
Importa el débito		34.965,76
Cuya amortización se efectuará por la Junta Municipal de la siguiente forma:		
Primer año: Presupuesto de 1942	3.000,00	
Segundo año: Presupuesto de 1943	7.965,76	
Presupuestos de 1944 1945 y 1946, a razón de 8.000,00 pesetas	24.000,00	
Total igual al débito		34.965,76

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CHAUVEN

	Pesetas	Pesetas
Importa el débito		131.656,55
Cuya amortización se efectuará por la Junta Municipal de la siguiente forma:		
Primer año: Presupuesto de 1943	14.656,55	
Presupuestos de 1944 al 1952, ambos inclusive, a razón de 13.000,00 pesetas	117.000,00	
Total igual al débito		131.656,55

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO

	Pesetas	Pesetas
Importa el débito		35.652,00
Cuya amortización se efectuará por la Junta Municipal de la siguiente forma:		
Primer año: Presupuesto de 1942	5.000,00	
Segundo año: Presupuesto de 1943	19.241,53	
Tercer año: Presupuesto de 1944	11.410,48	
Total igual al débito		35.652,00

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 18 de Hyya de 1361 (correspondiente al 26 de diciembre de 1942).—Firmado: Ahmed Gammía.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 26 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL DENOMINADA "ALCORNOCAL DE HAUTA EL BERNI Y MEDIAR"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

Visto el Decreto Visirial de 11 de Moharrám de 361 (correspondiente al 28 de enero de 1942) acordando la delimitación de la finca rústica forestal, propiedad del Majzen, denominada "ALCORNOCAL DE HAUTA EL BERNI Y MEDIAR", situada en las cabillas de Amar el Fahs y Yebel Hebib.

Visto que, durante la tramitación del expediente de deslinde no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica forestal, propiedad del Majzen, denominada "ALCORNOCAL DE HAUTA EL BERNI Y MEDIAR", situada en las cabillas de Amar el Fahs y Yebel Hebib, con una superficie de 1.596 hectáreas, 6 áreas, cuyos límites son los siguientes:

Por el Norte, desde el piquete 160 al 1 con carretera de Tánger del Puente Internacional a Arcila; del 4 al 5 con Chef de Yaraya el Nahal; del 6 al 7 con Hamed Mani y Busalan ben Solmán; del 8 al 9 con hermanos de Al-lal Said; del 10 al 12, con terrenos Majzen; del 13 al 18, con Camino; del 18 al 19, terrenos Majzen; del 29 al 31, con Hamido el Bedegu; del 39 al 40, con Mohammed Al-lal Buabdell; del 46 al 47, con Kasem ben Sel lam; del 47 al 48, con Hamido Bedigu; del 48 al 50, con Hamed ben Sel lam Chef Laarbi; del 53 al 61, con terrenos del Santuario de Sid Absellam; del 61 al 63, con hijos de Chef Laarbi.

Por el Este, desde el piquete 1 al 2, con Sitami ben Buhalfa y Al lal ben Said; del 2 al 3, con Ahamed ben Buchlam; del 5 al 6, con Selhaxmi Dacón Dris ben Seal; del 7 al 8, con hermanos Al-lal Said; del 9 al 10, con terrenos Majzen que son separados de la finca que se describe por el Handak March Mehkan; del 19 al 23 con terrenos Majzen; del 23 al 28 con un camino del 28 al 29 con Hamido Bedegu; del 31 al 34 con Abderrahaman Dar y Mohammed Meshahi; del 34 al 37, con Kasem ben Chef Laarbi; del 37 al 38, con Mohammed Sanhaye; del 38 al 39, con Mohammed Al lal Buabdell; del 40 al 44 con Mohammed ben Chef Laarbi; del 44 al 45 con Mesaud ben Sel lam; del 45 al 46 con Mohammed ben Mohammed en Amar; del 50 al 53 con terrenos del Santuario de Sid Absellam; desde el piquete 63 al 65 con hijos de Chef Laarbi; del 65 al 67 con Mohammed ben Mohammed Amar; del 67 al 89 con camino a Dar Xaur; del 90 al 92 con la divisoria de la Kudia Autet; del 113 al 114

con terrenos de labor del poblado de Fregues; del 122 al 128 con los mismos.

Por el Sur, desde el piquete 89 al 90, con Kudia Autet Corut; del 92 al 96 con pista del poblado de Hayera Nahal; del 102 al 105, con Uad Chorrar; del 105 al 110, con Uad Chorrar; del 110 al 113, con terrenos de labor del poblado de Fregues; del 114 al 115, con los mismos; del 118 al 122, con igual límites; del 133 al 137, con poblado de Aid El Chediui.

Por el Oeste, desde el piquete 96 al 102, con camino a Hayera Nahal; del 115 al 118, con poblado de Fregues; del 128 al 133, con terrenos de labor del poblado de Aid Chediui de los cuales están separados los terrenos que se describen entre el piquete 131 y 133 por un camino; del 137 al 160, con carretera del Puente Internacional de Tánger a Arcila.

Sobre la finca descrita existen las servidumbres de paso de un camino que entrando en la finca por el piquete 133 en la parte Sur de la misma, se une en la parte Norte y casi a su salida con el camino de Hayera Nahal que sale de la finca junto al piquete 17 y que penetra por el piquete 102, en la parte Sur, en la finca Camino que penetra en las proximidades del mojón 38 y que sirve de límite al enclavado de Mohammed el Kasmi, Mohammed Drisi y Beslam ben Enfeddal que abajo se describe; cuyo camino va a la pista de Hayera Nahal. Al camino primeramente citado se le une una pequeña pista por el piquete 142.

El enclavado a que anteriormente se hace mención tiene una superficie de dos Hectáreas, siete áreas y está determinado por los piquetes H_1 al H_7, lindando en todo su perímetro con la finca descrita.

La finca se encuentra en las cabilas de Aamar el Fahs y Yebel Hebba en la primera, en la parte Norte de la línea de separación de ambas cabilas, entre los piquetes 62 al 102, y en la segunda, en la parte Sur de dicha línea.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen adopte las oportunas medidas para la inscripción de esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Dado en Tetuán a 3 de Safar de 1361 (correspondiente al 9 de febrero de 1943).—Firmado: Ahmed Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 9 de febrero de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas Alfredo Galera.

—o—

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA AGRICOLA, DENOMINADA "ZANIA BARBERA"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este Nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

Visto el Decreto Visirial de 17 de diciembre de 1941 (correspondiente al 28 de Dul Kaada de 1360) anunciando el deslinde de la finca rústica agrícola denominada "ZANIA BARBERA", situada en la cabila de El Haus.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca rústica agrícola propiedad del Majzen denominada "ZANIA BARBERA", situada en la cabilia de El Haus, de una extensión superficial de una hectárea 52 áreas y 68 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, desde el piquete número 13 al número 1 con Habús de Sidi Said; al Este desde el piquete número 1 al número 5 con camino del Puente Mehanneds; por el Sur, desde el 5 al 6 con camino viejo al Puente Mehannech; por el Oeste, desde el 6 al 13 con Habús de Sidi Saidi.

Sobre la finca descrita no pasan cargas ni gravámenes de ningún género, no existiendo enclavado alguno sobre la misma.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen adopte las oportunas medidas para la inscripción de esta finca en el catálogo de las propiedades del Majzen.

Dado en Tetuán el 30 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 6 de febrero de 1943).—Firmado: Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 6 de febrero de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.



DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MANUEL LOPEZ MONREAL PARA INSTALAR UN TALLER DE EBANISTERIA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto la petición formulada por DON MANUEL LOPEZ MONREAL, solicitando autorización para instalar un taller de ebanistería en la calle del Generalísimo Franco, en Larache.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Primera.—Se autoriza a DON MANUEL LOPEZ MONREAL para establecer un taller de ebanistería en el lugar antes citado, componiéndose el mismo de una máquina Universal A. O. M., un motor eléctrico Siemens de 3 H. P., bancos, útiles y herramientas.

Segunda.—El personal del Servicio de Montes podrá efectuar inspecciones en el interior del local de dicha industria, cuando lo estime por conveniente.

Tercera.—El concesionario queda sujeto al Reglamento en vigor para la creación y explotación de industrias en esta Zona y a cuantas modificaciones o ampliaciones pueda sufrir en lo sucesivo.

Cuarta.—El incumplimiento de alguna de las condiciones antes enumeradas dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a reclamación alguna y sin perjuicio de la acción de los Tribunales competentes de la Zona, a que haya lugar.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán el 18 de Hcha de 1361 (correspondiente al 26 de diciembre de 1942).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán el 26 de diciembre de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID MUSTAFA MOHAMMED AFAILAL, PARA INSTALAR UN ALMACEN DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por SID MUSTAFA MOHAMMED AFAILAL, solicitando autorización para instalar en un local de su propiedad, sito en la Avenida de las Cornisas, número 16, de Tetuán, un almacén de productos manufacturados que se completará con una sección para el empaquetado de jabón higiénico y perfumado dependiente de la fábrica de jabón de su propiedad denominada "Jabonera Marroquí".

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación del citado almacén de acuerdo con el proyecto presentado o con las modificaciones que previamente autorizase el Servicio Agronómico, que será el encargado de realizar la oportuna conformación, sin cuyo requisito no podrá habilitarse el almacén.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Moharram de 1362 (correspondiente al 8 de enero de 1943).—AHMED GANMLA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 8 de enero de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA RAZON SOCIAL NUNEZ Y RUIZ S. L. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN TOSTADERO DE CAFE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por la razón social "NUNEZ Y RUIZ S. L.", con residencia en Larache, solicitando autorización para poner en funcionamiento el tostadero de Café de su propiedad "La Margarita", constando la instalación de un grupo de maquinaria compuesto de horno hogar, tostadero y batidor, molino para el grano una vez tostado, un motor eléctrico de 4 H. P. que ponga en marcha todas las máquinas de la instalación y de otro grupo compuesto de chimenea de traje para el horno y el llamado aparato de película.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar el funcionamiento del tostadero de café "La Margarita" en las siguientes condiciones:

Primera.—Queda autorizado el tostadero de café "La Margarita" para trabajar de acuerdo con el proyecto presentado por la citada razón social.

Segunda.—Queda sujeta la explotación del tostadero a la Inspección

de Industrias, y mientras esta no se constituya, a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, quien nombrará al efecto un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, que se encargue de la fiscalización.

Tercera.—A la autorización para iniciar los trabajos precederá la oportuna confrontación, la que se realizará precisamente por aquel mismo ingeniero.

Cuarta.—La Delegación de Economía, Industria y Comercio no queda comprometida al suministro de la materia prima y por la razón social "NUÑEZ RUIZ S. L." no se podrá testar ningún café que no sea el concedido a los almacenistas por las Oficinas Regionales y procedente de los cupos asignados a la referida Delegación.

Quinta.—La instalación de referencia queda sometida a la legislación vigente y afectada por cuantas disposiciones existen o se dicten en lo sucesivo sobre accidentes del trabajo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Moharram de 1362 (correspondiente al 14 de enero de 1943).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de enero de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETOS VISIRIALES

- 12 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 19 de enero de 1943).—Disponiendo el cese como Jefe de la cabila de B. Gorfet (Lucus) de Si Mohammed Ben Mohammed Ben Tama el Gorfet, con efectos administrativos de primero de febrero de 1943.
- 16 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 23 de enero de 1943).—Disponiendo el cese como Jefe del Bajá de Tetuán de Si Mohammed Ben Ahmed Baisa, con efectos administrativos de 17 de enero de 1943.
- 16 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 23 de enero de 1943).—Nombrando a Mimun Ben Mohammed Ben el Hach Mohammed para el cargo de Chej de la fracción de Bualatier de la cabila de Quebdana (Kert) con antigüedad y efectos administrativos de primero de febrero de 1943.
- 18 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 25 de enero de 1943).—Nombrando a Sid Mohammed Ben Mohammed Ben el Mokadden Zarich para el cargo de Chej de la fracción de Ben Kisten (Quebdana) (Kert) con antigüedad y efectos administrativos de primero de febrero de 1943.
- 19 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 26 de enero de 1943).—Nombrando a Abdel-lah Ben Mohammed Mesaud Ben Akka para el cargo de Mejjani del Caíd de Beni Guezmil (Rif), con antigüedad y efectos administrativos de primero de febrero de 1943.
- 22 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 29 de enero de 1943).—Autorizando a Si Mohammed Ben Ahmed Chentuf el Mansur, para ejercer la profesión de Adiel, adscrito a la mahcama de Beni Mesaur y clasificado en Segunda Categoría.

- 22 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 29 de enero de 1943).— Autorizando a Sid Alí Ben Abdeselam Akar el Jomsi, para ejercer la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Ajmas Alto (Chauen) y clasificado en Primera Categoría.
- 22 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 29 de enero de 1943).— Disponiendo que S' Chaib Ben el Hach Abderrahman Temsamani, Aadel adscrito a la mahcama de Beni Ulichek y Tafersit, pase a actuar con igual cargo en la mahcama Cheránica de la cabila de Tensaman.
- 25 de Moharrám de 1362 (correspondiente al primero de febrero de 1943).— Nombrando Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, en representación de los gremios, al musulmán Si Ham mú Ben Had dú Ben Alí.
- 25 de Moharrám de 1362 (correspondiente al primero de febrero de 1943).— Nombrando Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, en representación de los gremios, al musulmán El Hach Al luch Bujiar.
- 25 de Moharrám de 1362 (correspondiente al primero de febrero de 1943).— Nombrando Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, en representación de los propietarios, al musulmán Si Mimúr Ben Al-lal El Guelai.
- 25 de Moharrám de 1362 (correspondiente al primero de febrero de 1943).— Nombrando Vocal español de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo a D. José Tirado Cobos.
- 25 de Moharrám de 1362 (correspondiente al primero de febrero de 1943).— Nombrando Vocal español de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo a D. Francisco Siles Conde.
- 25 de Moharrám de 1362 (correspondiente al primero de febrero de 1943).— Nombrando Vocal israelita de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo a D. Abraham Serfaty Benaim.
- 26 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 2 de febrero de 1943).— Nombrando Chej de Gazula de la cabila de Beni Bu Ifrur (Kert), a Sid el Mojtar Ben Mohammed Ben el Hach Mohammed, con antigüedad y efectos administrativos de primero de febrero de 1943.
- 27 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 3 de febrero de 1943).— Autorizando a Sid Amar Ben Haddu el Merabet, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Uta (Beni Urriagueir clasificado en la Segunda Categoría.
- 28 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 4 de febrero de 1943).— Autorizando a Sid Bumaser Ben el Hach Mohammed Ben Iamani el (Badr), para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Arcila, clasificado en la Segunda Categoría.
- 28 de Moharrám de 1362 (correspondiente al 4 de febrero de 1943).— Desigando para desempeñar cargos en el Consejo Comunal de la Comunidad Israelita de Tetuáan, al D. León Joné Hachuel.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 3 de febrero de 1943 ascendiendo por turno de rigurosa antigüedad al Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona al de Cuarta SI SALAH BEN EL MAATI ENTIFI.

Decreto Visirial de 16 de febrero de 1943 ascendiendo por turno de rigurosa antigüedad a Intérprete Auxiliar de Primera clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber a SID MAILUD BEN MOHAMMED URRIAGLE.

Id. id. id. a SID MOHAMMED BEN HAMMU BOANAN

Id. id. id. a SID AHMED BEN MOHAMMED BEN AYIBA

Decreto Visirial de 19 de febrero de 1943 ascendiendo por turno de rigurosa antigüedad a oficial de Tercera clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona al Auxiliar Primero DON RICARDO PASCUAL GARCIA.

Id. id. id. a DON AUGUSTO MILLER CERECEDA

Id. id. id. a DON RAMON PASCUAL RUIZ

Id. id. id. a DON AGUSTIN FERNANDEZ FERNANDEZ

Id. id. id. a DON JOSE JULIO PAVIA MARTIN DE PERALTA

Id. id. id. a DOÑA FRANCISCA VAZQUEZ DE LA CALLE

Id. id. id. a DON MANUEL GONZALEZ ROJAS

Id. id. id. a DON LUIS COLORADO MAGAN

Id. id. id. a DON ANDRES MORALES FERNANDEZ

Id. id. id. a DON ALFONSO RUIZ BRAVO ZUBILLAGA

Id. id. id. a DON ANGEL FERRERO PEÑA

CESES

Decreto Visirial de 16 de febrero de 1943 disponiendo el cese como resultado de expediente administrativo y lo dispuesto en el apartado d) del art. 12 del vigente Estatuto de Funcionarios de la Zona al Agente de tercera clase de Vigilancia y Seguridad de la Zona, DON FRANCISCO CASACUBERTA IZQUIERDO.

Decreto Visirial de 19 de febrero de 1943 dando la baja en los Servicios de la Administración de la Zona por haber transcurrido el plazo posesorio sin haber efectuado su incorporación al oficial primero del Servicio de Telecomunicación de la Zona, DON MARIANO DOYAGUEZ IZQUIERDO.

Acuerdo de 15 de febrero de 1943 disponiendo la baja como Auxiliar temporero de la Jefatura Superior de Policía de la Zona a DON MILAGROS PASTOR ALVAREZ.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 17 de febrero de 1943 concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" a partir del 25 de enero ppdo. al oficial segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON PEDRO PORFIRIO MORALES GOMEZ.

Decreto Visirial de 19 de febrero de 1943 concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Cateb de cuarta clase del Servicio de Intervenciones SID MOHAMMED BEN SEDIK BEN CHAIB.

Decreto Visirial de 23 de febrero de 1943 concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, DON JOSE MORALES LOPEZ.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 19 de febrero de 1943 nombrando oficial primero del Servicio de Telecomunicación de la Zona, a DON JOSE AGUILAR MARTINEZ.

Acuerdo de 19 de febrero de 1943 nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo, a DOÑA ANA GARCIA GARCIA.

Acuerdo de 15 de febrero de 1943 nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo, a DOÑA VALERIA ALONSO IBANEZ

Id. id. id. a DON FELIX LAFUENTE GOMEZ

Id. id. id. a DON RAFAEL NOGALES DE LA BANDERA

Id. id. id. a DON ANTONIO DELGADO MARQUEZ

Id. id. id. a DON ELIAS GOMEZ GARCIA

Id. id. id. a DON ENRIQUE LECCEA PECCI

Id. id. id. a DON RODRIGO SOTO GONZALEZ

Id. id. id. a DON ALEJANDRO HERNANDEZ REDONDO

Id. id. id. a DON JUAN LEIVA DUEÑAS

Acuerdo de 19 de febrero de 1943 nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo, a DON RAMON PEDRO SANTOS CUADRADO.

Acuerdo de 20 de febrero de 1943 nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo a DOÑA ENCARNACION AMADOR MAS.

Acuerdo de 20 de febrero de 1943 nombrando Auxiliar provisional del Cuerpo General Administrativo a DOÑA MARIA DEL CARMEN MORGADO LORCA.

Id. id. id. a DOÑA AMALIA ALCON JUAN

Id. id. id. a DON ANTONIO HUIDOBRO LINARES

Id. id. id. a DON JUAN SIERRA MORENO

Acuerdo de 16 de febrero de 1943 nombrando Aarifa de la Prisión Territorial de Larache, con carácter provisional, a AICHA BEN EMBA REK EL BEDRI.

PENSIONES

Acuerdo de 17 de febrero de 1943 concediendo a título graciable y en atención a los servicios por él prestados, una pensión vitalicia no transmisible a su fallecimiento de 1.800 ptas. al que fué Maestro de Villa Nador, DON FRANCISCO ISAAC MATEOS PARRAGA.

QUINQUENIOS

Acuerdo de 15 de febrero de 1943 concediendo un quinquenio a partir del día 11 de agosto de 1939, a la Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, **MENNUCH BEN HOSAIN**

Acuerdo de 15 de febrero de 1943 concediendo un quinquenio a partir de 1 de enero de 1943 al Mudarris de primera clase, **SID MOHAMMED BEN ABDESELAM EL JOMSI**.

Acuerdo de 19 de febrero de 1943, concediendo un quinquenio a partir de 1 del actual al Mudarris de segunda, **SI MOHAMMED BEN MOHAMMED GUENNUNI**.

Acuerdo de 19 de febrero de 1943 concediendo un quinquenio a partir del 10 de noviembre de 1942, al Mudarris de segunda clase, **SID TA HAMI BEN ADDERRAHAMAN EL MUEDEN**.

Acuerdo de 19 de febrero de 1943 concediendo un quinquenio a partir del 1 de octubre de 1942, al Mudarris de primera clase, **SID MOHAMMED BEN ABDEL-LAH KASMI**.

Acuerdo de 19 de febrero de 1943 concediendo un quinquenio a partir del 1 de enero de 1943 al Portero de tercera clase **SID HAMED BEN MUSTAFA BAKALI**.

Acuerdo de 23 de febrero de 1943 concediendo un quinquenio a partir del 1 de septiembre de 1942, al Intérprete de primera, **DON ENRIQUE LOPEZ ORTIZ**.

SITUACIONES

Decreto Visirial de 23 de febrero de 1943 disponiendo el pase a la situación de "imposibilidad física" del Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona, **DON JOSE CAMACHO GARCIA**.

— o —

ANUNCIO DE OPOSICION PARA PROVEER 16 PLAZAS DE VETERINARIOS DE LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dabiendo proveerse 16 plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 7.200 ptas. de sueldo, y 7.200 de gratificación, más la que mensualmente pueda corresponderles por residencia y familia en determinadas Intervenciones del campo, se anuncia su provisión mediante oposición, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a— Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición:
 - a) Ser varón, español o marroquí originario de la zona española.
 - b) No exceder de la edad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.
 - c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.
 - d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, requisito que será comprobado por un Tribunal médico nombrado oportunamente para estos efectos por la Dirección General de Marruecos y Colonias.
 - e) Justificar buenos antecedentes políticos sociales mediante un certificado expedido por el Gobernador Civil de la Provincia de su residencia y otro del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS.
 - f) Carecer de antecedentes penales.

2.^o—Esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 25 de agosto de 1939 referente a las preferencias que en el mismo se establecen para Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos, etc. a cuyo fin cada postor hará constar documentalmente caso de reuir alguna de las condiciones del citado Decreto, el urno por el que se presenta.

3.^o—Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de opositores serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el artículo quinto del Dahir de 20 de noviembre de 1939 (B. O. de la Zona número 34)

4.^a—Si el número de opositores presentados no es suficientemente preparado para cubrir las vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la Base segunda, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros y en último caso, al de la oposición no restringida.

5.^a—Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) hasta el día 15 de mayo del año en curso, acompañadas de los documentos a que se refieren las bases primera y segunda, exceptuando las condiciones correspondientes al apartado d) de la Base primera, que será comunicada directamente al Tribunal de oposición mediante certificado colectivo, expedido por el Tribunal médico antes mencionado.

6.^a—La referida oposición tendrá lugar en Madrid, debiendo dar principio inexcusablemente el día 20 de mayo próximo, para lo cual el día 17 de mayo se constituirá el Tribunal a fin de examinar las solicitudes y documentos presentados y formar la relación de admitidos y de los que dejen de serlo. En esa misma fecha se tomarán acuerdos con respecto al reconocimiento médico para comprobar las condiciones del apartado d) de la Base primera y para el sorteo de los opositores, todo lo cual habrá de ser precisamente antes del día 20 de mayo.

Los distintos acuerdos que a este respecto tome el Tribunal y todo cuanto a partir de la fecha de constitución del mismo, antes mencionada, interese comunicar a los opositores se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.^a—Todos los que aspiren a tomar parte en la oposición habrán de encontrarse en Madrid el día 17 de mayo próximo a fin de comparecer ante el Tribunal o seguir las indicaciones que éste les haga en la forma anteriormente mencionada.

8.^a—Los distintos ejercicios de Oposición habrán de tener lugar ante un Tribunal puramente técnico que se designará oportunamente, cuya constitución se hará pública con la debida antelación en los BB. OO. del Estado y de la Zona.

9.^a—Los referidos ejercicios de oposición serán cuatro y se ajustarán al programa que se inserta a continuación.

Consistirá el primero en la redacción en comunicación durante cuatro horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una memoria sobre dos temas sacados a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 25 y 26 al 75 inclusive del programa para los ejercicios oral y escrito. Ambos temas serán comunes a todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco temas sacados a la suerte para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema para cada una de ellas: Clínica veterinaria.—Bacteriología, enfermedades infecciosas y parasitarias.—Inspección.

ción bromatológica.—Zootecnia.—Economía, fomento y explotación pecuaria.—Legislación. Cada opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que el opositor que dejase de tratar alguno de los mismos, será eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente, sacando a la suerte un tema de entre los 23 de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora una sucinta memoria resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

10.^a—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de uno a otro los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de 25 puntos como mínimo.

11.^a—El opositor que no concurre a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado siempre que no justifique debidamente su ausencia durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

12.^a—Todos estos actos serán públicos.

13.^a—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión privada, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

14.^a—Una vez terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y publicará una relación de los opositores aprobados, según orden de puntuación obtenida y hará entrega de todo el expediente de la Oposición en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

15.^a—Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios de la Oposición con los 16 primeros puestos, serán nombrados por la Alta Comisaría Veterinaria de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, pasando inmediatamente a formar parte de la plantilla de Veterinarios de los citados Servicios, en la que serán inscriptos por el mismo orden que en virtud de la puntuación total obtenida hayan sido relacionados al terminar la oposición, a continuación del último aprobado en la oposición anterior. Los demás aprobados con número superior al 16 se considerarán en expectación de destino durante dos años.

16.^a—Los opositores aprobados a que se refiere la base anterior, podrán solicitar destino entre las vacantes existentes al terminar la Oposición que a dicho efecto les serán comunicadas, relacionando las que deseen ocupar por orden de preferencia.

El orden de prelación para la adjudicación de las mismas será de máxima a mínima puntuación obtenida y los interesados podrán pasar a ocuparlas una vez que la propuesta haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

17.^a—Los opositores que, según se determina en la Base 15.^a sean

nombrados por la Alta Comisaria Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, deberán tomar posesión de su citado cargo en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha del escrito en que se le comunicare el nombramiento.

Para la referida toma de posesión dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona), Tetuán. A partir de esta fecha, el referido personal tendrá derecho a los haberes correspondientes y quedará sujeto a las disposiciones que regula el Estatuto General del Personal al servicio de la Administración de la Zona.

18.^a—Se notifica, como aclaración, a la Base 15.^a que a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona, núm. 27 de 1929) que los nombramientos expedidos por la Alta Comisaria lo serán en este como en todos los casos con carácter interino hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos, previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado que puedan dacerlo acreedor a esta circunstancia.

19.^a—Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta Oposición deberán abonar previamente, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas y 10 pesetas más para reconocimiento médico y certificado, las cuales podrán hacer efectivas hasta 48 horas antes de comenzar los ejercicios de Oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán 29 de enero de 1943.—El Secretario General, General de División, Múgica.

Programa de oposición para proveer plazas de Veterinarios de los Servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

CLINICA VETERINARIA

- Tema 1.^o—Patología.—Su división.—Idea general de los procesos patógenos.—Etiología de las enfermedades.—Causas intrínsecas.—Causas extrínsecas.
- Tema 2.^o—Exploración clínica del aparato digestivo.—Estomatitis.—Parotiditis.—Faringitis.—Etiología, síntomas, diagnósticos, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.
- Tema 3.^o—Enfermedades del esófago.—Gastroenteritis aguda y crónica de los equinos y bóvidos.—Catarro gastro-intestinal agudo de los ovinos y caprinos.—Metorismo agudo de los rumiantes.—Etiología, sintomatología, diagnósticos, pronóstico y tratamiento de estas enfermedades.
- Tema 4.^o—Cólicos de los equinos y bóvidos.—Distintas formas de cólicos y tratamiento más indicado en cada una de ellas.—Hemorragias gástricas e intestinales.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas enfermedades.

- Tema 5.º—Enfermedades del hígado, bazo y peritoneo.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.
- Tema 6.º—Exploración clínica del aparato respiratorio.—Enfermedades de las fosas nasales, de los senos de la laringe y de los bronquios.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las principales en équidos y bóvidos.
- Tema 7.º—Enfermedades del pulmón.—Clases de neumonías.—Enfermedades de la pleura.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento más indicado en cada una de las mismas en équidos y bóvidos.
- Tema 8.º—Exploración clínica de los aparatos genital y urinario.—Descripción de sus enfermedades más frecuentes.
- Tema 9.º—Exploración clínica del aparato circulatorio.—Enfermedades del corazón y de los vasos.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.
- Tema 10.º—Exploración clínica del sistema nervioso.—Enfermedades del cerebro, de la médula y de los nervios periféricos.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.
- Tema 11.º—Exploración clínica del aparato locomotor.—Estudio general de las cojeras.—Causas, diagnóstico y tratamiento de las mismas.
- Tema 12.º—Exploración clínica de los aparatos visual y auditivo.—Enfermedades del aparato de la visión.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.—Enfermedades del aparato auditivo.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.
- Tema 13.—El cuadro hemático y su valor clínico.—Enfermedades de la sangre.
- Tema 14.º—Patología del sistema endócrino.—Enfermedades del metabolismo.—Enfermedades por carencia.
- Tema 15.º—Enfermedades de la piel.—Idea general sobre las mismas.—Enfermedades no parasitarias.—Estudio, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las que se consideren más importantes.
- Tema 16.º—Enumeración de las principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en la cabeza.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.
- Tema 17.º—Principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en el cuello y tórax.—Técnica más corriente en cada una de las mismas.
- Tema 18.º—Principales operaciones quirúrgicas que se practican en el abdomen.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.
- Tema 19.º—Castración.—Descripción especial de los principales procedimientos de castración.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de los mismos.—Castración incruenta.
- Tema 20.º—Operaciones que se practican en la cola y en los miembros.—Técnica de las principales.—Operaciones que se practican en el pie y técnica de las mismas.
- Tema 21.º—Parto normal.—Su descripción.—Cuidados que deben prestarse al recién nacido.

- Tema 22.º—Patología de la gestación.—Indicaciones terapéuticas o quirúrgicas que conviene llenar en cada caso.—Septicemia y fiebre puerperal.
- Tema 23.º—Patología del puerperio.—Indicaciones a seguir en cada uno de los casos.
- Tema 24.º—Distocia.—Causas maternas y fetales de las mismas.—Indicaciones que conviene llenar en cada caso.—Técnica de las mismas.
- Tema 25.º—Operaciones tocológicas.—Operaciones manuales e instrumentales no vulnerables.—Operaciones vulnerables sobre el feto.

BACTERIOLOGIA, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

- Tema 26.º—Bacteriología.—Resumen histórico.—Bacterias.—Su descripción y clasificación.—Infección.
- Tema 27.º—Ultra-virus.—Su descripción.—Filtración y ultrafiltración.
- Tema 28.º—Parásitos.—Su descripción y clasificación.—Estudio general de los mismos y del microparasitismo en particular.
- Tema 29.º—Inmunidad.—Antígenos y anticuerpos.—Aglutininas, precipitinas y bacteriolisinas.—Otros anticuerpos.
- Tema 30.º—Anafilaxia.—Alergia.—Relaciones anafilácticas aplicables al diagnóstico.
- Tema 31.º—Inmunidad activa.—Principales técnicas empleadas en la preparación de vacunas.—Inmunidad pasiva.—Idea general sobre la preparación de sueros.
- Tema 32.º—Toxinas.—Su descripción.—Obtención de sueros antitóxicos.
- Tema 33.º—Citología general.—Tejidos y clasificación de los mismos.—Técnica histológica.—Reactivos.—Métodos de tinción.
- Tema 34.º—Tuberculosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.—Tuberculinización.—Profilaxis y destino de las carnes.
- Tema 35.º—Pseudotuberculosis.—Pseudotuberculosis de los óvidos.—Etiología.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento y profilaxis de cada una de estas enfermedades.
- Tema 36.º—Muermo.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.—Malignización.—Fundamentos de la lucha contra esta enfermedad.
- Tema 37.º—Linfangitis ulcerosa de los équidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento.—Linfangitis epizootica.—Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 38.º—Papera.—Fiebre paterquial.—Etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.
- Tema 39.º—Mamitis.—Principales formas de mamitis.—Mamitis estreptocócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la cabra y de la oveja.—Agalaxia contagiosa.—Diagnóstico diferencial de estas enfermedades.—Tratamiento y profilaxis de las mismas.

- Tema 40.^o—Carbunco bacteriídiano.— Etiología.— Sintomatología.— Lesiones, diagnóstico, y tratamiento.— Destino de las carnes.
- Tema 41.^o—Infecciones por anaerobios.— Etiología de las mismas.— Carbunco sintomático y gangrena gaseosa.— Síntomas, lesiones diagnóstico y tratamiento.
- Tema 42.^o—Tétanos.— Etiología.— Infección natural.— Sintomatología.— Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 43.^a Septicemias hemorrágicas.— Historia y estudio general de las mismas.— Etiología.
- Tema 44.^o—Septicemias hemorrágicas de los bóvidos y óvidos.— Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.— Septicemia hemorrágica del cerdo.— Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Tema 45.^o—Cólera aviario.— Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.— Tifosis.— Difteria.— Peste.— Pullosis.— Etiología, sintomatología y diagnóstico diferencial de estas enfermedades.
- Tema 46.^o—Espirquetosis.— Estudio general de las mismas.— Espirquetosis de las gallinas.— Etiología, contagio, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Tema 47.^o—Disenteria de los recién nacidos.— Etiología.— Síntomas, etiología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.— Coriza gangrenosa.— Etiología, sintomatología y diagnóstico.
- Tema 48.—Mal Rojo.— Etiología, sintomatología, lesiones, diagnóstico y tratamiento.— Piobacilosis.— Destino de las carnes.
- Tema 49.^o—Actinomicosis.— Etiología.— Infección natural.— Lesiones anatómicas.— Síntomas.— Tratamiento y profilaxis.— Botriomicosis.— Etiología, lesiones anatómicas.— Sintomatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 50.^o—Brucelosis.— Estudio bacteriológico.— Aborto contagioso de la vaca.— Fiebre de Malta.— Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.— Fundamento para la lucha contra las mismas.
- Tema 51.—Perincumonía contagiosa de los bóvidos.— Etiología.— Sintomatología.— Lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 52.^o—Glosopeda.— Etiología.— Infección natural.— Sintomatología.— Lesiones anatómicas.— Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 53.^o—Peste porcina.— Etiología.— Infección natural. Síntomas, lesiones anatómicas. Diagnóstico y profilaxis. Destino de las carnes.
- Tema 54.^o—Peste bovina.— Etiología.— Sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 55.^o—Rabia.— Etiología y sintomatología.— Diagnóstico clínico e histopatológico.— Vacunación antirrábica y profilaxis.
- Tema 56.^o—Moquillo.— Etiología. Síntomas. Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 57.—Viruela.— Estudio de la misma en las diferentes especies animales. Profilaxis. Destino de las carnes.
- Tema 58.^o—Anemia infecciosa.— Etiología.— Sintomatología, diagnóstico y profilaxis.
- Tema 59.^o—Distomatosis.— Estudio del parásito. Lesiones anatómicas. Sintomatología. Tratamiento. Destino de las carnes. Profilaxis.

- Tema 60.—Estrongilosis en los rumiantes.—Estudio del parásito. Lesiones anatómicas. Síntomas y tratamiento.
- Tema 61.—Coccidiosis.—Etiología.—Síntomatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 62.—Equinococosis de los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas. Síntomas. Diagnóstico. Tratamiento. Destino de las carnes. Profilaxis.
- Tema 63.—Teniasis.—Estudio particular de las tenias. Tratamiento. Profilaxis.
- Tema 64.—Cenuriasis.—Cenuriasis de los óvidos. Síntomatología de esta enfermedad. Destino de las carnes. Profilaxis.
- Tema 65.—Triquinosis.—Etiología. Forma de infección. Estudio del parásito. Síntomas. Diagnóstico. Destino de las carnes. Profilaxis.
- Tema 66.—Cisticercosis.—Cisticercosis bovina y porcina. Destino de las carnes. Profilaxis.
- Tema 67.—Tripanosomiasis.—Estudio general. Duración. Etiología. Síntomatología. Diagnóstico clínico, serológico y parasitológico. Tratamiento. Profilaxis.
- Tema 68.—Nagena.—Etiología. Síntomatología. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis. Surra. Fiebre de Gambia de los equinos. Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, y tratamiento de cada una de ellas.
- Tema 69.—Piroplasmosis.—Estudio general.—Infección natural.—Piroplasmosis de los equinos. Piroplasmosis de los óvidos. Etiología, sintomatología, lesiones anatómicas, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.
- Tema 70.—Anaplasmosis.—Etiología. Síntomatología. Diagnóstico, tratamiento y profilaxis. Fiebre de Texas. Etiología. Principales características del piroplasma productor de esta enfermedad. Síntomatología, diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 71.—Fiebre de la costa oriental de Africa.—Pseudo-fiebre de la costa. Etiología. Principales características del agente productor de estas enfermedades. Síntomatología. Lesiones anatómicas. Diagnóstico, tratamiento y profilaxis de cada una de ellas.
- Tema 72.—Filariosis.—Linguatiosis.—Hipodermosis.—Etiología, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades.
- Tema 73.—Sarna.—Etiología. Biología y Morfología de los sarcóptidos. Géneros de sarcóptidos. Forma clínica que produce cada uno de los mismos. Animales que padecen la sarna y forma clínica que es más corriente en cada uno de los mismos. Diagnóstico; pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.
- Tema 74.—Tiñas.—Etiología; receptibilidad; contagio; morfología; Síntomas; diagnóstico; pronóstico; tratamiento y profilaxis.
- Tema 75.—Enfermedades de las abejas.—Loques.—Nelsoniosis.—Acariosis.—Disenteria.—Diarrea de las abejas.—Estudio de estas enfermedades.

INSPECCION BRAMOTOLOGICA

- Tema 76.—Mataderos.—Su clasificación y condiciones. Dependencias mínimas que deben tener para una regular instalación y condiciones higiénicas de las mismas. Anejos industriales.

- Tema 77.—El frigorífico en el matadero.—Funcionamiento y explotación del frigorífico. Carnes refrigeradas y carnes congeladas. Neveras.
- Tema 78.—Instalación y funcionamiento de los mataderos en las kab'las.— Forma de efectuarse la matanza en los distintos mataderos de la Zona, según los ritos musulmán e israelita. Rito musulmán e israelita en la preparación de la canal.
- Tema 79.—Animales de abasto en el Protectorado.—Función inspectora de carácter general en el matadero. Inspección de las reses antes del sacrificio. Idem después del sacrificio. Idem de los canales. Técnica de la inspección en las distintas especies.
- Tema 80.—Carnes microbianas.—Destinos que pueden darse a las mismas. Causas de decomiso. Destrucción.
- Tema 81.—Carnes parasitarias.—Carnes insalubres. Carnes repugnantes y poco nutritivas. Destino que puede darse a cada una de las mismas.—Causas de decomiso. Destrucción de las carnes decomisadas. Prácticas de saneamiento de las mismas.
- Tema 82.—Diferenciación de las carnes.—Procedimiento y juicio crítico de las mismas. Métodos de conservación de las carnes. Alteraciones que pueden sufrir las carnes con posterioridad al sacrificio.
- Tema 83.—Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción. Botulismo. Infecciones paratíficas. Agentes que la producen. Profilaxis.
- Tema 84.—Carnes foráneas.—Carnes congeladas. Carnes de cerdo hiperinmunizadas. Carnes en conserva. Requisitos indispensables para la circulación y venta de las mismas. Técnica de inspección. Alteraciones.
- Tema 85.—Inspección de los despojos.—Idem de los productos de charnería. Alteraciones que unos y otros pueden sufrir. Causas de decomiso.
- Tema 86.—Inspección bromatológica y sanitaria de las aves. Idem de la caza de pluma y pelo. Aspecto que ofrecen en estado normal. Alteraciones y fraudes más frecuentes. Accidentes que producen. Circulación, venta y veda de la caza.
- Tema 87.—Técnica de la inspección de pescados frescos.—Idem de pescados salados. Idem de las conservas de pescado. Alteraciones que unos y otros pueden sufrir. Alteraciones producidas por el consumo de pescado alterado.
- Tema 88.—Inspección de moluscos y crustáceos.—Clasificación. Apreciación del estado fresco. Alteraciones y toxicidad. Técnica de la inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.
- Tema 89.—Inspección de los huevos.—Clasificación comercial de los mismos. Caracteres de los huevos aptos para el consumo. Técnica del reconocimiento. Alteraciones y medios de conservación.
- Tema 90.—Inspección de las frutas, verduras y hortalizas. Prácticas de inspección. Hongos comestibles y hongos venenosos. Conservación de los productos vegetales.

- Tema 91.—Mercados.—Tipos y condiciones que deben reunir. Instalación de carnicerías, triperías, casquerías; pescaderías; fruterías y verdulerías, etc., etc. Puestos callejeros fijos y ambulantes.
- Tema 92.—Condiciones que deben reunir los establos, cabrerías y despachos de leche. Reses lecheras. Inspección sanitaria del ganado lechero.
- Tema 93.—Régimen de vida del ganado lechero.—Régimen alimenticio del mismo. Higiene del ordeño. Vasijas, utensilios y transporte. Conservación de la leche.
- Tema 94.—Caracteres y composición de la leche de vaca, cabra y oveja.—Causas que pueden modificar la composición de la misma. Clasificación de la leche.
- Tema 95.—Investigación de las impurezas de la leche. Filtración. Sedimentación. Centrifugación. Aplicación práctica de estas operaciones. Acidez.
- Tema 96.—Causas que pueden alterar la sanidad de la leche. Gérmenes patológicos. Origen más frecuente de los mismos. Índice colibacilar.
- Tema 97.—Examen citológico y fórmula leucocitaria de la leche. Substancias conservadoras de la leche. Investigación de las mismas.
- Tema 98.—Densimetría de la leche y del lactosuero. Determinación de la grasa. Agua y extracto seco.
- Tema 99.—Falsificaciones de la leche y su descubrimiento. Aguado y desnatado. Adición de sustancias extrañas. Distinción entre la leche cruda y la leche cocida.
- Tema 100.—Productos derivados de la leche.—Mantequilla. Análisis de este producto. Conservación de la misma. Alteraciones, y falsificaciones que puede sufrir.
- Tema 101.—Fermentos de la leche.—Técnica de determinación de los mismos.
- Tema 102.—Abastecimiento de leche al mercado.—Higienización de este producto. Métodos más usuales.
- Tema 103.—Quesos y clasificación de los mismos.—Teorías de la coagulación y maduración. Instalación de la quesería. Inspección sanitaria de este producto.
- Tema 104.—Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada. Leche en polvo. Yoghurt. Kefir. Caseína. Inspección de estos productos.
- Tema 105.—Prácticas legales en las tomas de muestras para su envío al Laboratorio. Actuación del Veterinario en este servicio.

ZOOTECNIA

- Tema 106.—Zootecnia.— Su división.— Evolución de los estudios zootécnicos.—Concepto de la especie.—La raza.—La variedad.—La familia y el individuo.
- Tema 107.—Genética.—Variación y mutaciones.— Su naturaleza y causas.—Teorías evolucionistas.
- Tema 108.—Herencias.—Leyes de Mendel y su importancia zootécnica.—Biometría.

- Tema 109.—Endocrinología y sus aplicaciones a la zootecnia.— Los órganos de la secreción interna y su importancia en la explotación de los animales domésticos.
- Tema 110.—Etnología zootécnica.—Caracteres étnicos morfológicos fisiológicos y patológicos.— Métodos de apreciación.— Zoometría.
- Tema 111.—Influencia del medio en el desarrollo y evolución de las especies. Causas intrínsecas y extrínsecas que pueden modificar las aptitudes y rendimientos. Razas naturales y artificiales.
- Tema 112.—Métodos de mejora de los animales domésticos. Especialización y adaptación. Principales factores en toda mejora ganadera. Métodos de reproducción.
- Tema 113.—La selección y el cruzamiento como procedimientos de mejora de la ganadería. Métodos de selección. Bases de selección. Medio de asegurar la selección. Métodos de cruzamiento. Reglas del cruzamiento.
- Tema 114.—Concursos, ferias y mercados de ganados. Organización y preceptos legislativos. Importancia que tienen estos Certámenes en el fomento y mejora de la ganadería y en la explotación de sus productos.
- Tema 115.—Régimen de explotación de los ganados. Importancia de la praxicultura. La honificación y el ensillaje como complementos de la explotación. Procedimientos.
- Tema 116.—Fundamentos generales de la alimentación animal.— Composición de los alimentos. Propiedades cualitativas de los mismos. Digestibilidad. Circunstancias que influyen en la digestibilidad de los alimentos.
- Tema 117.—El metabolismo en los animales. Recambio de energía. Riqueza de energía o equivalente calórico de los distintos principios alimenticios. Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.
- Tema 118.—Utilización de las distintas sustancias alimenticias con vistas a la conservación de los animales y como elementos de producción. Ración de conservación. Ración de crecimiento. Ración de producción o aprovechamiento, según la explotación. Significación de las sustancias minerales en la alimentación. Funciones del agua en la alimentación de los animales.
- Tema 119.—Rendimiento de los alimentos. Valor almidón de los alimentos. Cálculo de la unidad alimenticia. Rendimiento de la energía neta de los alimentos.
- Tema 120.—Circunstancias externas que modifican la composición y el valor de los alimentos. Alimentos groseros. Alimentos acuosos. Alimentos concentrados.
- Tema 121.—Condiciones fundamentales de una alimentación económica. Necesidades nutritivas de los alimentos. Concentración de los principios nutritivos en las mezclas alimenticias. Propiedades dietéticas de las raciones. Mezclas alimenticias económicas.
- Tema 122.—Razas caballarés. Explotación zootécnica del caballo.
- Tema 123.—Razas asnales. Explotación zootécnica del asno. Estudio de la explotación muletera.

- Tema 124.—Razas vacunas. Estudio de las principales en los diferentes aspectos económicos.
- Tema 125.—Razas ovinas, caprinas, porcinas. Estudio zootécnico de las diferentes especies.
- Tema 126.—Avicultura. Aves domésticas. Razas definidas de gallináceas. Medios de clasificación y aptitudes. Palmípedas y palomas. Explotación.
- Tema 127.—Cunicultura. Principales razas de carne, piel y pelo. Instalación del conejar. Normas para la reproducción del conejo. Cría y recría. Alimentación. Industrias derivadas de la cunicultura.
- Tema 128.—Apicultura. Biología de la abeja. Instalación y cuidados del colmenar. Cría de las Reinas. Mieles. Flora melífera. Plagas del colmenar.
- Tema 129.—Sericultura. Crianza y explotación del gusano de seda. Sus enfermedades y modo de evitarlas. La morera en la alimentación racional del gusano de seda. Clasificación botánica. Elección de variedades. Cultivo especializado de la misma.
- Tema 130.—Estaciones pecuarias. Finalidad de estos establecimientos. Importancia de los mismos en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados desde el punto de vista de la labor experimental.

ECONOMÍA, FOMENTO Y EXPLOTACION PECUARIA

LEGISLACION

- Tema 131.—Economía pecuaria. Concepto general. Factores intrínsecos y extrínsecos de la economía pecuaria. Modalidades de la economía pecuaria en Marruecos.
- Tema 132.—Cooperativas y Asociaciones pecuarias. Concepto del cooperativismo pecuario. Circunstancias que favorecen y dificultan la cooperación ganadera. Ley de Cooperativas y su aplicación a las pecuarias.
- Tema 133.—Seguro pecuario. Fundamentos y finalidad de la previsión. Crédito pecuario.
- Tema 134.—Organización de la empresa ganadera. Modalidades que en su desarrollo ofrece la Zona de nuestro Protectorado.
- Tema 135.—El abasto de carne en la Zona. Organización comercial en los zocos. Procedimientos de contratación de ganados. Reseña y evaluación de ganado. El matadero marroquí en la economía de abasto. Industrialización de los despojos.
- Tema 136.—Producción lechera. Condiciones y régimen a que deben estar sometidas las hembras dedicadas a esta explotación. Método intensivo y extensivo de la misma. Del ordeño. Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.
- Tema 137.—Fabricación de quesos. Fermentos. Técnica para su obtención. Caseína. Higiene de estas industrias y de sus productos.
- Tema 138.—Producción huevera. Su importancia en Marruecos. Categoría comercial de los huevos. Huevos frescos, conservados, desecados, congelados y en pasta. Recogida, reconocimiento, embalaje y conservación de los mismos.

- Tema 139.—Producción lanar. Importancia de la misma en Marruecos. Obtención. Clasificación y principal aplicación de este producto en Marruecos.
- Tema 140.—Los animales como productores de carne. Condiciones adecuadas y régimen de explotación más conveniente de los animales de abasto con esta finalidad. Categoría de las carnes. Importancia de esta producción.
- Tema 141.—Industria chacinería. Obtención de grasas. Composición de la margarina y su estudio en relación con el problema alimenticio.
- Tema 142.—Tripas para embutidos. Importancia general de este producto. Clases, manufacturas e higiene de esta industria. Utilización de otros productos de origen animal (pieles, pelos, jastas, etc.)
- Tema 143.—Los animales considerados como motores. El trabajo en sus relaciones con la alimentación. Rendimiento comparativo de los motores de sangre y manera de apreciarlo. Trabajo útil de los animales de silla y tiro.
- Tema.—144.—Estadística gráfica. Redacción de cuadros estadísticos. Lectura e interpretación de los gráficos estadísticos. Aplicación de las normas generales a la estadística pecuaria.
- Tema 145.—Estadística pecuaria. Estadística sanitaria y demográfica. Medios, desviaciones y coeficientes en estadística.
- Tema 146.—División territorial de Marruecos. Concepto sobre territorio y kabila. Organización administrativa. Alta Comaría. Delegaciones. Intervenciones Territoriales. Intervenciones de kabilas. Servicios Municipales e Intervenciones Locales. Concepto que se tiene de estos Centros y Organismos y similitud los mismos con otros de España.
- Tema 147.—Organización de los Servicios Veterinarios en Marruecos. Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias Veterinarios Asesores. Veterinarios de kabilas o de Intervenciones Veterinarias Municipales. Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias en puertos y fronteras. Concepto que se tiene de esta organización y similitud de la misma con la de España.
- Tema 148.—Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona. Dahir de promulgación del mismo. Enfermedades sujetas a declaración oficial según este Reglamento. Enfermedades que no se hallan sujetas a declaración oficial, pero sí a la aplicación de medidas sanitarias. Zoonosis transmisibles al hombre, según el Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, y forma como debe procederse en presencia de cada una de ellas.

TEMAS PARA LOS EJERCICIOS PRACTICOS

PRIMER EJERCICIO

Tema único.—Reconocimiento zootécnico y sanitario de un animal en el mercado e inspección sanitaria de una canal de abasto y de sus vísceras.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.º—Técnica de una preparación microbiana y determinación del germen por sus caracteres micrográficos.

Tema 2.º—Tinción microbiana por el Ziehl. Coloración por el método de Gran.

Tema 3.º—Coloración de esporos. Coloración sencilla y coloración doble.

Tema 4.º—Coloración de cápsulas y flagelos.

Tema 5.º—Técnica de una extensión de sangre, fijación y tinción de la misma.

Tema 6.º—Cortes histológicos por congelación y tinción por el método de Gallego.

Tema 7.º—Siembra de gérmenes o productos en medios líquidos y sólidos.

Tema 8.º—Técnica de los diferentes procedimientos de inoculación.

Tema 9.º—Técnica de autopsia de un animal de laboratorio roedor o ave.

Tema 10.—Obtención y preparación de glóbulos y sueros para reacciones de fijación.

Tema 11.—Procedimientos de inoculación en el conejo de productos sospechosos de rabia.

Tema 12.—Obtención de cerebro y médula de conejo rábico.

Tema 13.—Obtención del ganglio plexiforme y laista de Ammón en un perro.

Tema 14.—Tinción de cortes por la Hematoxilina, Rosina y lectura de la preparación.

Tema 15.—Tinción de cortes por el procedimiento de Kuhne.

Tema 16.—Técnica de una aglutinación por diferentes procedimientos.

Tema 17.—Técnica de la diferenciación de una carne o preparados de la misma por precipitinas.

Tema 18.—Técnica de inspección de una leche y contaje microbiano.

Tema 19.—Técnica del reconocimiento de productos lácteos para investigación de gérmenes patógenos.

Tema 20.—Técnica del reconocimiento mirales e investigación de gérmenes en huevos.

Tema 21.—Técnica de la inspección, reconocimiento y diferenciación de un pescado.

Tema 22.—Técnica del reconocimiento e investigación de gérmenes de crustáceos y moluscos.

Tema 23.—Técnica del análisis de materia grasa por el método Gerber.

ANUNCIO DE CONCURSO

**PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PRACTICO DE NUMERO
EN EL PUERTO DE LARACHE**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Amarraje en los Puertos de la Zona se anuncia la provision de una plaza de Practico de Número en el Puerto de Larache con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Las solicitudes será dirigidas a S. E. el Alto Comisario

por conducto del Interventor de Marina de Larache, acompañadas de los siguientes justificantes:

a) Ser español o marroquí mayor de 25 años y menor de 50.
 b) Estar en posesión del título de Capitán o Piloto de la Marina Mercante española. Del título de Patrón de Cabotaje español o marroquí Haber desempeñado durante un año el cargo de Práctico interino del Puerto que se solicita.

c) Certificado de buena conducta.
 d) Certificado de acta de reconocimiento efectuado por el Médico de Sanidad Exterior de cada puerto o, en su defecto, quien designe el Interventor de Marina señalando principalmente las cualidades de vista y oído.

f) Copia certificada de los documentos que como méritos al Concurso considere oportuno presentar el concursante.

SEGUNDA.—Se considerarán en orden de méritos para los efectos del artículo anterior:

a) Los servicios prestados en cada puerto, con relación al destino que se solicita.

b) Los Capitanes tendrán preferencia a los Pilotos y éstos a los Patrones.

TERCERA.—Las instancias serán admitidas hasta treinta días después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona.

CUARTA.—Todos los documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Tatuán 8 de febrero de 1943.—El C. de N. Interventor Principal de Marina, JOSE CABEZAS (rubricado).—V.º B.º, El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER UNA PLAZA DE MOZO MARROQUI DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacante una plaza de Mozo marroquí de los Servicios Sanitarios en el Instituto de Sanidad de la Zona, dotada con el haber anual de tres mil pesetas de sueldo se anuncia su provisión por Concurso con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

a) Ser marroquí originario de la Zona española.
 b) Ser mayor de 23 años y menor de 35. lo cual se acreditará mediante certificado de edad aproximada que formulará el Tribunal Médico que se menciona en el párrafo siguiente.
 c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por un Tribunal Médico para el efecto designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por Bajá o Caid y visado por el Sr. Interventor de su jurisdicción.

SEGUNDA.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes los siguientes: Caballeros Mutilados; Excombatientes; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra.

TERCERA.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el "B. O." de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 1.^a como indispensables y de los justificantes que los interesados deseen aportar como méritos.

CUARTA.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en la Zona y en Servicio. El nombramiento no será definitivo hasta transcurrido seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán 16 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MOZOS ESPAÑOLES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes dos plazas de Mozos españoles de los Servicios Sanitarios en el Instituto de Sanidad de la Zona dotadas con el haber anual de tres mil pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por Concurso, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español mayor de 23 años y menor de 35, al finalizar el plazo de admisión de instancias, lo cual se acreditará mediante la correspondiente partida de nacimiento.
- b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas aritméticas, lo que se demostrará ante un Tribunal que se designará al efecto.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por un dictamen del Tribunal Médico que designará la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS, de la provincia de su residencia.

SEGUNDA.—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes los siguientes: Caballero Mutilado por la Patria, Excombatiente, Excautivo por la Causa Nacional, Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

TERCERA.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" acompañada de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.^a como indispensables y de los justificantes de cuantos méritos desee aportar el interesado.

CUARTA.—Los concursantes nombrados deberán presentarse en sus destinos dentro del plazo de 30 días siguientes al de la fecha de su nombramiento y se regirán para todos sus efectos por las disposiciones vigentes.

El nombramiento no será efectivo hasta transcurridos sesis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán 16 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE CONTADORES DEL CUERPO AUXILIAR DE CONTABILIDAD DEL ESTADO EN LA DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Vacantes tres plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado en la plantilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias que figura en la Sección de "Acción de España en Marruecos" del Presupuesto General del Estado, se sacan a concurso entre funcionarios de dicho Cuerpo que presten o hayan prestado servicios en la Zona de Protectorado o en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas.

Las instancias se presentarán indistintamente en la Dirección General de Marruecos y Colonias en la Alta Comisaría de España en Marruecos y en el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea. Los plazos de presentación serán de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Todas las instancias habrán de reunirse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, cualquiera que sea el Centro de presentación.

La resolución del Concurso se efectuará por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del expresado Centro directivo.

Tetuán, 19 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER TRES PLAZAS DE INGENIEROS AGRONOMOS EN LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Existiendo actualmente tres vacantes de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada en el vigente Presupuesto del Majzen con 8.400 pesetas de sueldo y otras tantas de gratificación de residencia se sacan a Concurso con adreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso quienes acrediten estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, ya pertenezca al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día quince de marzo próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) —Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero Agrónomo.

- b) — Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
 c) — Certificado de local adhesión al Movimiento Nacional expedido por el Gobernador Civil y Jefe provincial de F. E. T. y de las JONS.
 d) — Certificado en el que se acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.
 e) — Cuantos otros documentos consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutilados, Ex combatentes, etc., para provisión de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión. Para los solicitantes incluidos en el turno libre se tendrán en cuenta como preferencia el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo que deberán también justificar mediante los documentos correspondientes.

Tetuán 16 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MECANICO DEL CUERPO DE TELEGRAFOS EN LA ZONA

Vacante actualmente en los Servicios de Telégrafos de la Zona una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de España, dotada con cuatro mil pesetas de sueldo y cuatro mil de gratificación anuales, se proveerá por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el Concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, hasta las doce horas del día veinte de marzo próximo acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificados acreditativos de que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y de que no ha sido objeto de sanción alguna.
- b) Certificado facultativo demostrativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- c) Otros documentos que consideren convenientes acompañar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 marca sobre provisión de plazas entre Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, etc., en la Administración pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno por el que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Tetuán, 22 de febrero de 1943. El General de División, Secretario General MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO
PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERO DE LA ZONA
EN LA DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Vacante una plaza de oficial primero de la Zona en la plantilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias que figura en la Sección de "Acción de España en Marruecos" del Presupuesto General del Estado, se saca a concurso para ser provista entre los Oficiales del Cuerpo General Administrativo de la Zona de Protectorado.

Será mérito preferente para este Concurso estar en posesión del diploma de taquigrafía. También se apreciarán las otras especializaciones que posea el concursante en relación con la aplicación que puedan tener respecto del servicio que ha de prestar, así como los demás méritos que los concursantes aleguen y justifiquen.

Las instancias se presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Estas instancias, debidamente informadas, se remitirán a la Dirección General de Marruecos y Colonias una vez que haya terminado el plazo.

La resolución del concurso adjudicando la plaza o declarándole desierto, se adoptará por la Presidencia del Gobierno a propuesta de dicho Centro directivo.

Tetuán, 19 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario general, MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO
PARA PROVEER DOS PLAZAS DE ORDENANZAS DE TURISMO EN
LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA
ZONA

Vacantes dos plazas de Ordenanzas de Turismo en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, con el haber anual de 3.000 pesetas en concepto de sueldo, se saca su provisión a Concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española de Protectorado.
- b) Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas; extremos que acreditarán los solicitantes con certificado expedido por un Maestro español.
- c) Estar comprendido entre los 18 y los 35 años de edad.
- d) Los que desempeñen la plaza provisionalmente, quedan exentos de la edad tope.
- e) Son méritos preferentes: además de los establecidos en el Dahir de 20 de noviembre de 1939 el haber prestado servicio en el Ejército y Fuerzas marroquíes.
- f) Asimismo y en igualdad de condiciones dentro de los méritos de la base anterior, lo será también el hecho de desempeñar la plaza con carácter provisional.

Las instancias se dirigirán a la Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, antes de los treinta días siguientes al de la publicación del presente Concurso en el Boletín Oficial de la Zona, de

biendo los solicitantes acompañar los documentos que acrediten poseer las condiciones exigidas y cuantos méritos crean convenientes.

Tetuán 16 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO DE CORREOS (ESCALA TECNICA) EN LOS SERVICIOS DE CORREOS DE LA ZONA

Existiendo actualmente dos vacantes de Oficiales de 1.^a clase del Cuerpo de Correos en la Zona, se sacan a concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esas plazas están dotadas en el vigente Presupuesto del Majzen correspondiente al año actual con seis mil pesetas de sueldo y otras seis mil de gratificación de residencia.

Segunda.—Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable ser oficial de 1.^a clase del Cuerpo de Correos de España (Escala Técnica) lo que deberán justificar los concursantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida Escala Técnica.

Tercera.—Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Director General de Marruecos y Colonia (Presidencia del Gobierno), debiendo tener entrada en este Centro antes de las doce horas del día quince de marzo próximo, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base segunda y de los siguientes:

- a) Copia certificada del resultado de la depuración sin sanción de ningún género.
- b) Certificación expedida por el Gobierno civil y Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS. de sus respectivas provincias que justifiquen la buena conducta del interesado y su adhesión al Movimiento Nacional.
- c) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- d) Otros documentos que consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros Mutilados, Excombatientes, etc., para plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que se consideran incluidos acompañando los documentos precisos para justificar su inclusión.

Quinta.—Entre los solicitantes pertenecientes al turno libre, se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase con anterioridad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, extremos ambos que deberán también justificar.

Tetuán 18 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CONTADOR EN LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ZONA

Encontrándose vacante en la actualidad una plaza de Contador en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona, dotada en el Presupuesto correspondiente al vigente año con seis mil pesetas de sueldo, otras seis mil de gratificación de residencia y tres mil de gratificación especial, se saca a concurso en las siguientes condiciones:

Primera.—Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Segunda.—Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo tener entrada antes de las doce horas del día quince de marzo próximo.

Tercera.—A dichas instancias deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Justificación de pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

b) Certificado de depuración sin haber sido sancionado.

c) Certificado extendido por la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las JONS, de adhesión al Movimiento.

d) Además podrán justificar cuantos méritos y servicios crean que en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

e) Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que concede el Dahir de 20 de noviembre de 1939 para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados de guerra por la Patria, Excombatientes, Excautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que desean ser incluidos, justificando con los documentos adecuados la procedencia de su inclusión en el turno que solicitan, así como los certificados acreditativos de las condecoraciones que por méritos de campaña posean.

f) Si la plaza objeto de este Concurso hubiera de cubrirse únicamente por aspirantes incluidos en el turno libre, se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios con anterioridad en los antiguos Comités Económicos de la Zona, o en cualquier otro organismo de la Zona y llevar cinco años de servicios activos al Estado, como mínimo, sin nota desfavorable y poseer el idioma árabe lo que acreditarán también mediante el certificado correspondiente.

Tetuán 18 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

AVISO

Como resultado del Concurso de traslados celebrado entre Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 1 de 10 del pasado mes de enero, han sido adjudicadas las plazas en la siguiente forma:

D. Juan Emilio García y de Amilibia. C. M. de Regala.

D. Pedro Antonio Martínez Rodó. C. M. de Baz Taza.

D. Alfonso Infantes Gómez. C. M. de Dar-Drius

D. José Tenor Aguilar. C. M. de Bens Arós

D. Valentín Alonso Romeo. C. M. de Mechera.

D. José Ruiz Escobar. C. M. de Hach de la Garbia

D. Isidro Ervillas Villanueva. C. M. de Azib El Midar.

D. Rafael Alvarez Arenosa. C. M. de Tzelata de Beni Ahamed

Los señores Martin Martínez, Amaro Fernández Rodríguez Mallada, que dan en sus actuales destinos por haber solicitado plazas que han sido adjudicadas a Médicos más antiguos

Quedan desiertas por falta de solicitantes las plazas de los Círculos Médicos de TZenir de Beni Jadifa y Budina.

Lo que se hace público para general conocimiento

Tetuán 18 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

AVISO

Como resultado del Concurso examen anunciado en el "B. O." de la Zona número 34, correspondiente al 10 de diciembre último para cubrir una plaza de Practicante en Medicina y Cirugía en el Instituto de Sanidad de Marruecos, ha sido adjudicada dicha vacante a D. Salvador Nogueira Folgado, que resultó mejor calificado como resultado de los ejercicios verificados al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento

Tetuán 22 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

AVISO

Rectificando una errata de imprenta existente en el escalafón del Cuerpo General Administrativo publicado en el anexo al B. O. de la Zona núm. 3 del 31 de enero de 1943.

Por el presente aviso se hace público que la antigüedad en la categoría que figura señalada en el anexo al B. O. de la Zona antes citado a los Oficiales de Primera clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona comprendidos entre los números 25 y 37 inclusive, no es la de 5 de Junio de 1942, que por error de imprenta figura sino la de PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO entendiéndose rectificada esta errata por el presente.

Tetuán 25 de febrero de 1943.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

AVISO

Verificado el Concurso de traslado entre Sanitarios marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el "B. O." núm. 1, de 10 de enero último para proveer cuatro plazas de Sanitarios, ha sido resuelto de la siguiente forma:

Número 91 Mohammed B. Daga B. al Hospital Civil de Tánger.

" 119 Ham'ad B. Mohammed Kaiserichi, al C. M. de Bu Hamed.

" 120 Meyabed B. Mohammed B. Dris' al C. D. de Beni Ider.

" 125 El Aach B. Amar B. Mohammed al C. M. de Tanajob.

Lo que se hace público para general conocimiento

Tetuán 20 de febrero de 1943.—El Secretario General, MUGICA.

Delegación de Asuntos Indígenas

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Intervención Territorial de Yebala

Junta Rural de Yebala

A N U N C I O

Por el presente se hace público que esta Junta Rural ha acordado sacar a subasta el arrendamiento de la cobranza del Impuesto de Zocos en los dependientes de esta jurisdicción, que a continuación se detallan con sujeción a las siguientes bases:

La subasta tiene por objeto la explotación de dichos Zocos hasta el 31 de diciembre de 1943, mediante el pago de los cánones que a continuación se indican que deberán satisfacerse por dozavas partes y meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente al en que se refiere al ingreso:

ZOCOS	CANONES
Tenin de Beni Hameid	8.500,00
Tlata de Beni Ider	9.000,00
Had de Beni Ider	500,00
Telata de Yebel Hebib	36.000,00
Tenin de Beni Mesauar	6.960,00
Arbaa de Beni Mesauar	1.500,00
Sebtz de Uadrás	500,00
Sebtz de Beni Said	18.000,00
Arbaa de Beni Hassán	27.600,00
Jemis de Anyera	50.000,00
Had de Alcazaraguer	1.500,00
Tenin de Melusa	25.000,00
Tlata de Tagrant	18.000,00
Yumua de Zinat	48.000,00

La subasta se celebrará a las once horas del día 10 de marzo próximo ante una comisión designada previamente por esta Junta Rural.

La adjudicación tendrá lugar por subasta pública anunciada en el tablero de anuncios de la Intervención Territorial, en todas las Oficinas de la Intervención del territorio y en el Boletín Oficial de la Zona y será resuelta por la citada comisión.

Las proposiciones para acudir a esta subasta se presentarán por escrito dirigido al señor Presidente de esta Junta Rural y podrán ser entregadas por los licitadores en cualquiera de las Oficinas de Intervención dependientes de la Territorial de Yebala.

No será admitida ninguna proposición sin que venga acompañada del resguardo que acredite haber sido depositada en cualquiera de las

Intervenciones del Territorio o en la Pagaduría de la Intervención Territorial el 5 por ciento del canon correspondiente a un trimestre.

En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por un mismo zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí por el sistema de pujas a la llana, durante quince minutos; si transcurrido este período de tiempo el empate subsistiera se procedería a la adjudicación por sorteo.

Los que resulten arrendatarios definitivos serán notificados inmediatamente, debiendo elevar su fianza provisional a definitiva en el plazo de dos días mediante depósito en cualquiera de las Intervenciones Comarcales o en esta Junta Rural, de la diferencia entre el depósito primitivo y el importe del 50 por ciento del canon trimestral en que haya sido adjudicado cada Zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como conviniere a sus intereses.

Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

La cobranza se verificará utilizando los talones que a dicho Centro serán suministrados por esta Junta Rural, los cuales serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos por la Intervención Comarcal respectiva. Al rescandarse las adjudicaciones se devolverán por los arrendatarios los talones sobrantes.

Será condición precisa para concurrir a este concurso ser musulmán marroquí natural o vecindado en esta Zona de Protectorado.

Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la patente que determina la tarifa segunda del vigente Reglamento de Patentes (1,23 pesetas por ciento, sobre el importe del canon de adjudicación).

Del incumplimiento de estas bases, que incumben a sus respectivos adjudicatarios, especialmente de la falta de pago del canon mensual, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden que pudiera haberles, quedando en este caso rescandadas las adjudicaciones.

Tetuán a 1 de enero de 1943.—El Vice Presidente, Epifanio Moreno.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Montes

A V I S O

Aprobada por la Superioridad la subasta de QUINIENTOS METROS CUBICOS de madera de cedro en rollo y con corteza existentes en el Yebel Tizzien, se hace público por el presente Aviso para conocimiento de quienes deseen hacer proposiciones.

Se admiten estas hasta las ONCE horas TREINTA minutos del día DIEZ de marzo próximo, en el Servicio Central de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Delegación antes citada a las DOCE horas del día DIEZ de Marzo.

El pliego de condiciones y cuatros datos se relacionen con la su

basta, se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio Central de esta Delegación y en los de Montes de Tetuán, Larrache y Beni-Enzar.

Tetuán 20 de febrero de 1943.—El Delegado, Tomás García Figueras.

AVISO

Aprobada por la Superioridad la subasta de MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS de madera de cedro en rollo y con corteza existentes en el Bosque de Gomara. Se hace público por el presente aviso para conocimiento de quienes deseen hacer proposiciones.

Se admiten estas hasta las ONCE horas TREINTA minutos del día DIEZ de marzo próximo, en el Servicio Central de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Delegación antes citada a las DOCE horas del día DIEZ de Marzo.

El pliego de condiciones y cuantos datos se relacionen con la subasta, se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio Central de esta Delegación y en los de Montes de Tetuán, Larrache y Beni-Enzar.

Tetuán 20 de febrero de 1943.—El Delegado, Tomás García Figueras.



Tejuna 20 de febrero de 1923. - El Delegado Tomás García Figueroa
Luchó y Benítez

AVISO

Tejuna 20 de febrero de 1923. - El Delegado Tomás García Figueroa
Luchó y Benítez

Se anuncia que el Servicio Central de la Delegación de Tejuna
DIEZ de marzo próximo en el Servicio Central de la Delegación de Tejuna
nomina Industrial y Comercio

La apertura de plaza para el día 1.º de marzo
luda a las DOCE horas del día 1.º de marzo

El plazo de presentación de solicitudes para el examen con la
base, se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en el
Servicio Central de la Delegación y en los de los señores de Tejuna

Tejuna 20 de febrero de 1923. - El Delegado Tomás García Figueroa
Luchó y Benítez